

**Contribución del**

**Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala**

**al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas**

**sobre el**

**Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Guatemala, febrero de 2018

Índice

[INTRODUCCIÓN 3](#_Toc508377676)

[REFORMAS LEGALES 4](#_Toc508377677)

[Reformas a la ley electoral y de partidos políticos 4](#_Toc508377678)

[Abolición de la pena de muerte y adhesión al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto 5](#_Toc508377679)

[Reformas al 201bis y 425 del Código Penal para adecuar la tipificación de la tortura a los estándares internacionales 6](#_Toc508377680)

[PERSONAS DESAPARECIDAS 6](#_Toc508377681)

[JUSTICIA 7](#_Toc508377682)

[La lucha contra la impunidad 7](#_Toc508377683)

[Justicia especializada 8](#_Toc508377684)

[Justicia transicional 8](#_Toc508377685)

[Programa nacional de resarcimiento 9](#_Toc508377686)

[SEGURIDAD 11](#_Toc508377687)

[Reforma a la PNC. No intervención del ejército en seguridad ciudadana. 13](#_Toc508377688)

[Educar para eliminar los linchamientos 13](#_Toc508377689)

[MUJERES Y GÉNERO 14](#_Toc508377690)

[Legislación preocupante 14](#_Toc508377691)

[Institucionalidad para el adelanto de las mujeres 15](#_Toc508377692)

[Igualdad de género: políticas públicas. Sistema de información. 15](#_Toc508377693)

[Violencias contra las mujeres 17](#_Toc508377694)

[Prevenir embarazos no deseados y garantizar excepciones adicionales a la prohibición del aborto para los embarazos producto de violación o incesto. 18](#_Toc508377695)

[Mortalidad materna 19](#_Toc508377696)

[Declaración del Estado sobre no estigmatización de población LGBTI. Erradicación de violencia contra población LGBTI 20](#_Toc508377697)

[OTRAS POBLACIONES 20](#_Toc508377698)

[Defensores y defensoras de derechos humanos 20](#_Toc508377699)

[Institucionalidad para la protección de defensores y periodistas 23](#_Toc508377700)

[Libertad de expresión 23](#_Toc508377701)

[Radios comunitarias 24](#_Toc508377702)

[Derecho de sindicalización y libertad sindical 25](#_Toc508377703)

[Personas privadas de libertad 25](#_Toc508377704)

[Mujeres privadas de libertad 27](#_Toc508377705)

[LA NIÑEZ 27](#_Toc508377706)

[Abuso sexual y muerte violenta 28](#_Toc508377707)

[Adopciones 29](#_Toc508377708)

[Registro de nacimientos 29](#_Toc508377709)

[Trabajo infantil 30](#_Toc508377710)

[Adolescentes en conflicto con la ley penal 30](#_Toc508377711)

[Personas migrantes 33](#_Toc508377712)

[PUEBLOS INDÍGENAS 34](#_Toc508377713)

[Políticas públicas sin pertinencia cultural 34](#_Toc508377714)

[Obligación de consulta previa, libre e informada 34](#_Toc508377715)

[Acceso a la justicia 35](#_Toc508377716)

[DISCRIMINACIÓN 36](#_Toc508377717)

[La Inspección General de Trabajo 37](#_Toc508377718)

[Trabajo en casa particular 38](#_Toc508377719)

[Eliminar discriminación contra personas con discapacidad 38](#_Toc508377720)

[CÓMO FUNCIONA LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS 39](#_Toc508377721)

# INTRODUCCIÓN

En sus observaciones finales en 2012 (CCPR/C/GMT/CO/3) el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación y recomendaciones sobre varios temas, en el avance legislativo, enfatizando en los derechos de los pueblos indígenas y la justicia transicional.

El actual contexto político es un marco que se debe tomar en cuenta para el análisis de la situación de país, ya que este influye en el avance o retroceso del cumplimiento de los derechos humanos en los próximos años. Desde 2015 se han desarrollado conjuntamente entre la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y el Ministerio Público (MP) varias acciones[[1]](#footnote-1) que han permitido visibilizar que la corrupción es un problema grave, sistemático y generalizado, y que ha permeado la institucionalidad del Estado, afectando profundamente a un sistema que ha pervivido gracias a la corrupción e impunidad. Lo anterior ha desencadenado una serie de respuestas de los sectores que se han visto perjudicados por el trabajo de CICIG y MP, incluido un intento del Presidente de la República de declarar *non grato*, al comisionado Iván Velásquez Gómez, acciones del Congreso de la República intentando autoeximirse de responsabilidad penal intentando eliminar legislación anticorrupción[[2]](#footnote-2); asimismo, el Ejecutivo solicitó a Naciones Unidas la revisión del mandato de la Comisión, para limitar sus actividades. Dichas medidas tienen un solo objetivo: destruir los avances que se han logrado en la lucha contra la impunidad y la corrupción.

Quienes se han beneficiado de la corrupción e impunidad no están dispuestos a permitir que en Guatemala se haga justicia y se consolide el estado democrático de derecho, donde los habitantes tengan herramientas claras para exigir el cumplimiento de sus derechos fundamentales; por ello es que consideramos que esta es una batalla no solo por la transparencia sino por los derechos humanos.

En este contexto se llevarán a cabo dos elecciones de funcionarios de alto nivel que pueden ser aliados en la lucha contra la corrupción e impunidad: la primera, que se encuentra ya en curso, es la elección del nuevo/a Fiscal General[[3]](#footnote-3); dicha elección se realiza a través de una Comisión de la Postulación[[4]](#footnote-4) que elige a seis candidatos (para que el Presidente designe a uno); el perfil establecido indica que debe ser una persona de reconocida honorabilidad, excelencia académica y profesional, pero sobre todo una persona independiente e imparcial, cuya trayectoria profesional permita que los guatemaltecos descansen tranquilos en que la llave de la acción penal reside en unas manos confiables. La segunda es la designación del Contralor General de Cuentas de la Nación[[5]](#footnote-5), elección que hace el Congreso de la República de una nómina de seis candidatos propuestos por una comisión de postulación[[6]](#footnote-6).

Las comisiones de postulación han sido identificadas como focos de manejo de poder y tráfico de influencias, por lo que la reforma constitucional a la justicia promovida durante 2016 y 2017 proponía eliminar dicho mecanismo para las elecciones. Por otro lado dichas comisiones se integran por profesionales de instancias que han sido cuestionadas, p.e. facultades de derecho que no tienen ningún abogado graduado, pero fueron creadas para tener un asiendo en la elección de fiscal. Asimismo, quienes eligen tienen conflicto de intereses, ya que se encuentran bajo investigación por hechos de corrupción, y seguramente velarán por intereses personales, antes que por los del país, tal el caso de los diputados al Congreso y del Presidente.

# REFORMAS LEGALES

El Procurador de los Derechos Humanos expresa su preocupación por la falta de avance en algunas leyes que deben aprobarse en el Congreso de la República, así como por la intención de aprobar otras. En septiembre 2017 el Congreso de la República aprobó dos decretos legislativos que pretendían despenalizar el financiamiento electoral ilícito, así como incrementar el tiempo de pena que es conmutable, lo que beneficiaría directamente a exfuncionarios y exfuncionarias que están siendo juzgados por diversos hechos de corrupción. La presión de la ciudadanía obligó a los diputados a dar marcha atrás en dichos decretos, pero puso en evidencia un pacto interno que no favorece la lucha contra la corrupción y contra la impunidad.

Hay leyes detenidas en el Congreso y que favorecerían a las mujeres, tal el caso de la iniciativa 5243 para aprobar la Ley para prevenir y sancionar la violencia obstétrica, o la iniciativa 5280 que propone la tipificación del acoso sexual.

En esta misma línea, cabe mencionar la necesidad de la ratificación del Convenio 189 de la OIT y la adhesión al Tercer Protocolo de la Convención de los Derechos de la Niñez, así como las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

## Reformas a la ley electoral y de partidos políticos

Las necesarias reformas a la LEPP no favorecieron a las mujeres ni a los pueblos indígenas, quienes continúan siendo discriminados y colocados en desigualdad en el ejercicio de sus derechos políticos.

Las organizaciones de mujeres presionaron durante 2016 y 2017 para que los diputados al Congreso reformaran dicha ley en favor de la participación de ambos. El Tribunal Supremo Electoral[[7]](#footnote-7) presentó una propuesta que incluía mecanismos para mejorar la participación de la población discriminada. Con el Decreto 26-2016 se aprobaron las reformas a dicha ley, descartando algunos elementos como las cuotas de participación para mujeres y pueblos indígenas y a la propuesta de alternabilidad en las candidaturas. Actualmente solo hay 29 de 158 diputados, 8 de 340 alcaldes y 2 ministras.

Esto significa que aún no se ha logrado la paridad entre hombres y mujeres ya que actualmente es solo el 30% de mujeres en los partidos políticos, no obstante que las mujeres conforman más del 51% de la población en general.

## Abolición de la pena de muerte y adhesión al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto

En 2017 la Corte de Constitucionalidad (CC) resolvió declarar inconstitucional la aplicación de la pena de muerte para los delitos de parricidio, ejecución extrajudicial, plagio o secuestro, desaparición forzada, dar muerte al Presidente o Vicepresidente de la República que estaban contemplados en el Código Penal Decreto 17-73 (artículos 131, 132, 132 bis, 201, 201 ter y 383), así como las referencias a la pena de muerte que permitían aplicarla según la Ley Contra la Narcoactividad, Decreto 48-92 (artículos 12, inciso “a”, y 52)[[8]](#footnote-8); el 11 de febrero de 2016 la CC había suspendido la aplicación de la pena de muerte por el delito de asesinato, como estaba contemplado en el artículo 132 del Código Penal[[9]](#footnote-9); en consecuencia, no existe otro delito tipificado en la legislación penal guatemalteca que contemple la pena de muerte.

Con ello, Guatemala dio un paso importantísimo en su tendencia abolicionista de la pena de muerte que había iniciado desde que la CC suspendió la ejecución de las sentencias condenatorias a pena de muerte en el 2000[[10]](#footnote-10), dando lugar a que en 2012 la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia(CSJ) conmutara 54 sentencias condenatorias a muerte por una sentencia máxima de 50 años de prisión en cada caso, lo que representaba un paso importante hacia la abolición de facto de la misma.

El PDH ve positivo que Guatemala avance en la abolición de la pena de muerte, ya que dicha pena representa una clara violación a los derechos humanos, no solo al derecho a la vida sino también el trato inhumano y degradante que significa permanecer en el *corredor de la muerte.* Todo ello atenta directamente contra la dignidad humana.

Es importante tener en cuenta que la pena de muerte aún está contemplada en la Constitución Política de Guatemala, sin embargo, la misma Constitución contiene un meca­nismo para la abolición de dicha pena mediante un procedimiento legislativo fuera del rigorismo que implica una reforma constitucional (art. 18).

En consecuencia, y al igual que lo hizo en su informe anual 2013[[11]](#footnote-11), el PDH recomienda al Congreso de la República impulsar en el corto plazo un procedimiento legislativo orientado a la abolición definitiva de la pena de muerte en Guatemala.

También es importante señalar que Guatemala aún tiene pendiente la adopción del *Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*[[12]](#footnote-12) y el *Protocolo de la Organización de los Estados Americanos* de 1990[[13]](#footnote-13).

## Reformas al 201bis y 425 del Código Penal para adecuar la tipificación de la tortura a los estándares internacionales

No se ha hecho ningún cambio ni hay propuesta. El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura continúa siendo inoperante; persisten las debilidades de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura (ONPT). El PDH ha señalado estas debilidades desde su formación y ha recomendado all Congreso revocar el mandato de todos los relatores y relatora titulares y suplentes; el Congreso no revocó los mandatos y, a pesar de haber realizado el proceso de convocatoria para la selección de los tres que terminaron su período, no ha nombrado a sus sucesores desde el 25 de marzo de 2017.

# PERSONAS DESAPARECIDAS

El Comité recomendó a Guatemala aprobar la iniciativa de ley 3590 que crea la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, como le ha sido señalado por diversos mecanismos internacionales e incluso en sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Dicha ley no solo aún no fue aprobada por el Congreso, sino que ni siquiera aparece en las agendas legislativas.

Por otro lado, se le recomendó crear registro único y centralizado de personas desaparecidas, mismo que no ha sido implementado.

Hay que recordar que Guatemala aún no se adhiere a la Convención Internacional contra las Desapariciones Forzadas, a pesar que sí es parte de la Convención Interamericana contra la desaparición forzada de personas.

El Procurador de Derechos Humanos recientemente presentó Aporte del Procurador de los Derechos Humanos en relación con la Resolución 71/201 “Las personas desaparecidas”, señalando que el Estado tiene una deuda pendiente con las víctimas del conflicto armado interno, en particular con el esclarecimiento de los hechos, el conocimiento de la verdad y la entrega de los restos de las personas detenidas-desaparecidas como producto de una política de estado contrainsurgente.

Reconoce que la legislación guatemalteca tipifica el delito de desaparición forzada en concordancia con los estándares internacionales. Sin embargo, es necesario que apruebe la ley que crea la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, como se lo ha señalado la comunidad nacional e internacional desde hace años. Es necesario que el Estado elabore una política pública de exhumaciones y que facilite los procesos legales administrativos favorables a las víctimas.

Si bien es cierto el Estado creó el Programa Nacional de Resarcimiento, este no ha cumplido con implementar un resarcimiento integral y orientado al conocimiento de la verdad y las garantías de no repetición.

El Estado debe desarrollar y fortalecer su institucionalidad de manera que se reparen los daños cometidos con la desaparición forzada de personas y se garantice que nunca más vuelva a suceder. Esto pasa por armonización de leyes, impulso de convenios de cooperación interinstitucional, desarrollo y fortalecimiento de la base de datos de perfiles genéticos del INACIF, entre otras medidas.

El Estado debe apoyar a las organizaciones y familias que buscan niñez desaparecida, fortaleciendo la colaboración con el CICR.

El Estado debe garantizar el acceso a los archivos militares, de las fuerzas de seguridad y de inteligencia que puedan proporcionar información sobre los hechos y el paradero de personas desaparecidas forzadamente durante el conflicto armado. Asimismo, debe destinar fondos para el funcionamiento y fortalecimiento del Archivo Histórico de la Policía Nacional que depende administrativamente del Ministerio de Cultura y Deportes.

La falta de medidas estatales que garanticen la no repetición, dificulta que se establezcan políticas públicas que impidan la desaparición forzada de personas en la actualidad. Debe fortalecer los procesos encaminados como el Sistema de Alerta Alba-Keneth y la búsqueda inmediata de mujeres.

# JUSTICIA

## La lucha contra la impunidad

La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) ha hecho un esfuerzo conjunto con el Ministerio Público para llevar ante la justicia a estructuras que se han enquistado en el Estado y que le han desfalcado a través de diversos mecanismos de corrupción, lavado de dinero, entre otros. El gobierno de la república ha demostrado desde el inicio su intención de modificar el mandato de la CICIG, eliminarla o expulsar a su Comisionado, medidas que el PDH ha combatido desde el inicio.

## Justicia especializada

Uno de los pilares de la igualdad y no discriminación residen en la posibilidad de que las personas cuyos derechos hayan sido violados, puedan tener acceso a remedios: justicia y reparación.

En Guatemala funciona justicia especializada para niñez y adolescencia y para mujeres víctimas de violencias.

En relación con la niñez y adolescencia se cuenta con juzgados de niñez y adolescencia pero estos también tienen las funciones de atender a la adolescencia en conflicto con la ley penal, dos enfoques totalmente distintos que deberían atenderse de manera diferenciada. Asimismo existe institucionalidad relacionada con la justicia para niñez y adolescencia: la Procuraduría General de la Nación cuenta con una Procuraduría General de la Niñez; la Corte Suprema de Justicia cuenta con una Secretaría de Protección para niñez y adolescencia y justicia penal juvenil (en la misma línea de juntar a las dos poblaciones diferentes), también cuenta con dos nuevos juzgados de ejecución de medidas de adolescentes en conflicto con la ley penal; el Ministerio Público cuenta con una Fiscalía específica.

La Cámara Penal del Organismo Judicial está construyendo un Modelo de Atención Integral para la Adolescencia Privada de Libertad.

En relación con la justicia especializada para las mujeres, se cuenta con juzgados y tribunales para delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, a los cuales se les dio funciones para atender violencia sexual, explotación y trata de personas, en los cuales se aplica el Sistema de Atención Integral; asimismo el Ministerio Público cuenta con fiscalías de la mujer en 9 de los 22 departamentos del país en los cuales se aplica el Modelo de Atención Integral; asimismo, fue creada a finales de 2016 la Fiscalía Especializada para el Femicidio..

## Justicia transicional

La justicia transicional sigue siendo una deuda que tiene el Estado para con la sociedad que sufrió la represión y la violencia durante el conflicto armado interno. Con algunos avances en juicios nacionales, como el reinicio del caso por el genocidio Ixil y con estancamientos como el caso CREOMPAZ.

Varias instancias estatales han conformado la Red Guatemalteca para la Prevención de Crímenes Atroces (extensión de la Red Latinoamericana), como el Ministerio de Gobernación, la Procuraduría de los Derechos Humanos, así como la Universidad de San Carlos de Guatemala (a través del Instituto de Problemas Nacionales) y ONG como Mujeres Transformando el Mundo y el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos. A inicios de diciembre esta red promovíó el primer seminario nacional “Herramientas para la prevención del genocidio y atrocidades masivas”, con la presencia y apoyo del Instituto Auschwitz para la Paz y Reconciliación, en colaboración con la Oficina del Asesor Especial de las Naciones Unidas para la Prevención del Genocidio.

En materia de justicia transicional, resalta el juicio por el genocidio cometido en el área Ixil y por delitos contra los deberes de humanidad, donde los acusados fueron los generales retirados José Efraín Ríos Montt –jefe de Estado- y José Mauricio Rodríguez Sánchez –jefe de la Segunda Sección del Estado Mayor General del Ejército y posteriormente Estado Mayor de la Defensa Nacional.

El juicio se desarrolló durante 2013 y el 10 de mayo el Tribunal A de Mayor Riesgo emitió sentencia condenatoria para Ríos Montt y absolutoria para Rodríguez Sánchez. No obstante, la Corte de Constitucionalidad amparó a Efraín Ríos Montt el 22 de octubre de 2013 y ordenó la repetición de buena parte del juicio.

El 5 de enero 2015 se reanudó el juicio, a cargo del Tribunal B de Mayor Riesgo, pero debió posponerse porque la defensa argumentó que Ríos Montt está inhabilitado para declarar; a mediados de agosto de 2015, el acusado permanecía internado en hospital privado, donde le practicarán una evaluación siquiátrica.

A la fecha, no se logra concluir dicho proceso y el Procurador de los Derechos Humanos sigue recibiendo denuncias de las víctimas y sus representantes legales, alegando retraso malicioso del proceso, lo que ha sido planteado también por organismos internacionales en otros casos.

El Estado guatemalteco no ha tomado medidas para reformar la Ley de Amparo, de manera que no se abuse de los mecanismos de garantía del debido proceso.

Recientemente se abrió a juicio el caso de la desaparición del niño Marco Antonio Molina Theissen y la violación y tortura de su hermana Emma Guadalupe, a cargo del Tribunal C de Mayor Riesgo.

## Programa nacional de resarcimiento

Desde hace años la PDH recibe denuncias de organizaciones y personas individuales víctimas del conflicto armado interno, en las que expresan su preocupación por el incumplimiento de las obligaciones del Programa Nacional de Resarcimiento; además de no cumplir con el resarcimiento integral, son víctimas de constantes violaciones a los derechos humanos de parte de la Comisión Nacional de Resarcimiento y del personal del PNR.

En varios informes anuales el PDH ha dado seguimiento a dicha situación desde que realizó una supervisión en 2006; frente al incumplimiento de las recomendaciones, el PDH emitió sendas resoluciones en 2010 y 2011, señalando la violación de los derechos humanos de las víctimas del conflicto armado interno.

De la misma forma ha acompañado a las víctimas en la búsqueda de diálogo con las autoridades del PNR y la vicepresidencia de la República, quien instaló en mayo 2016 una mesa técnica que no ha funcionado adecuadamente y no refleja ningún avance en la búsqueda de estrategias para la reactivación del PNR. Más de año y medio después, las autoridades continúan hablando de la “reingeniería del PNR”[[14]](#footnote-14) sin que se vean resultados efectivos[[15]](#footnote-15).

El PNR carece de una ley específica del Congreso de la República. Las diversas modificaciones al Acuerdo Gubernativo del PNR le han llevado a una involución y retroceso, más que a mejorar su actuación, tal el caso del acuerdo gubernativo 188-2004 que excluye la participación de representantes de organizaciones de víctimas y de derechos humanos de la Comisión Nacional de Resarcimiento, y el 539-2013 que debilitó la participación que se había logrado con el Consejo Consultivo dejándoles en un papel meramente expectativo, así como fortaleció su negacionismo de las violaciones a derechos humanos y delitos de lesa humanidad.

Cabe mencionar que el acuerdo original señalaba que el PNR debería recibir trescientos millones de quetzales anualmente para el resarcimiento, del cual no más del 10% podía ser utilizado en funcionamiento. A la fecha no ha habido ni un año en que se cumpla con este presupuesto y se ha cumplido con respetar ese porcentaje.

Por otro lado, las organizaciones de víctimas han denunciado ante la PDH que el PNR ha sido utilizado con fines partidistas, pues los gobiernos de turno nombran personal sin los conocimientos adecuados, además de que no tienen la voluntad para implementar el resarcimiento hacia las víctimas. Esto se combina con los engorrosos y complejos trámites administrativos que exige el PNR y que no se han agilizado a pesar del convenio con el Registro Nacional de las Personas (RENAP), firmado en agosto de 2017 con el objetivo de “viabilizar trámites de inscripción extemporánea, emisión de certificaciones de nacimiento, matrimonios, defunciones, enmiendas administrativas, DPI, para el registro e identificación de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, cometidos durante el enfrentamiento armado interno.”[[16]](#footnote-16)

Persiste la preocupación del PDH por la falta del Registro Nacional de Víctimas[[17]](#footnote-17) y la ausencia de un sistema de custodia y preservación de la información; continúan sin registro completo todos los expedientes ingresados en el sistema informático. Los expedientes se guardan físicamente en la Unidad de Archivo y de manera electrónica en la Unidad de Informática (de manera encriptada); el personal del PNR indicó que desde 2012 no se realizaba respaldo en disco duro de la información digitalizada.

Asimismo, se continuó con el incumplimiento de deberes en relación con no remitir al Ministerio Público los expedientes donde hay indicios de la comisión de delitos derivados del conflicto armado interno[[18]](#footnote-18).

Las demandas y quejas de las víctimas continúan siendo que los más ancianos están falleciendo sin recibir el resarcimiento al que tienen derecho, pues el tiempo de espera de los expedientes es muy largo.

Para asegurar los derechos de las víctimas a una reparación adecuada, el PDH presentó una Acción Constitucional de Amparo contra el delegado del Presidente de la República ante la Comisión Nacional de Resarcimiento, quien la preside, señalando como terceros interesados al Ministerio Público, la Secretaría General de la Presidencia, la Secretaría de la Paz, la Procuraduría General de la Nación, la Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos COPREDEH, la Red Nacional de Víctimas, el Movimiento Nacional de Víctimas, el Consejo Nacional de Víctimas, Impunity Watch, y la Contraloría General de Cuentas. El Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil constituido en tribunal de amparo y el 23 de noviembre de 2016 se otorgó el amparo al Procurador de los Derechos Humanos. A la fecha no hay una resolución definitiva.

# SEGURIDAD

El Estado de Guatemala continúa mostrando debilidades para garantizar la seguridad de las personas. Es positivo que por octavo año consecutivo Guatemala logró descender su tasa nacional de homicidios; otros delitos graves como los sexuales, la muerte violenta de mujeres, la trata de personas, las extorsiones, entre otros, han incrementado en los últimos años, afectando directamente a la integridad, libertad, vida y seguridad de las personas.

Guatemala enfrenta riesgos, amenazas y vulnerabilidades de seguridad en una amplia serie de factores: la inequidad y exclusión social, y de conflictividad[[19]](#footnote-19), el débil control sobre las armas de fuego, municiones y explosivos, acciones delictivas de pandillas y grupos armados ilegales; la trata de personas, sicariato, secuestro, extorsión, contrabando y de­fraudación fiscal, debilidades del sistema de seguridad y justicia, la impunidad y la corrupción, entre otros, situación que no permite a las personas una vida digna y segura.

En los dos últimos años, el Ministerio Público (MP) desarticuló al menos 127 estructuras criminales[[20]](#footnote-20) que se dedicaban a diferentes acciones delictivas; sin embargo, la incidencia delictiva en el país continúa en una tendencia alta. Tomando como referencia el número anual de denuncias recibidas por el MP desde 2010, este recibió un número de denuncias por arriba de 350, 000 al año; en el período de abril 2015 a marzo 2016, la entidad registró 399,974 denuncias (103,884 fueron depuradas), y del 01 de abril 2016 al 31 de marzo 2017 recibió 427, 819 denuncias a nivel nacional –último dato disponible-, de las cuales 117,448 fueron depuradas[[21]](#footnote-21).

Por su parte, los registros de la Policía Nacional Civil (PNC) reflejan descensos importantes de la incidencia delictiva en los últimos cuatro años, después de registrar un máximo de 35,480 delitos en 2013; en 2017, registró alrededor de 27,000 delitos, teniendo en cuenta que la PNC no registra varios delitos, como extorsión o violencia contra la mujer, y que en otros delitos, como los sexuales, presenta subregistros frente a los datos del MP y del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF).

En la última década Guatemala no ha contado con información estadística sobre los niveles de victimización; en este sentido, es muy positivo que el Ministerio de Gobernación haya iniciado una Encuesta Nacional de Percepción de Seguridad Pública y Victimización en el segundo semestre de 2017, cuyos resultados estarán disponibles durante 2018.

En sus informes anuales circunstanciados, el Procurador de los Derechos Humanos (PDH) ha valorado los esfuerzos del Estado en generar mecanismos legales, políticas públicas e institucionalidad orientados a enfrentar los problemas de la seguridad ciudadana, así como los avances del Estado en el abordaje de la seguridad ciudadana desde el enfoque integral de derechos humanos; esto es observable en su marco normativo de seguridad, la for­mulación de sus políticas públicas específicas de seguridad y las políticas formuladas con objetivos sectoriales[[22]](#footnote-22) que abordan aspectos de seguridad ciudadana. Sin embargo, en su operativización estas políticas no han sido debidamente articuladas para un abordaje integral de la seguridad para los distintos grupos poblacionales.

Sin embargo, el PDH observa que el Estado continúa enfrentando dificultades para fortalecer las instituciones de seguridad, especialmente la Policía Nacional Civil y la Dirección General del Sistema Penitenciario que, por décadas, han enfrentado una crisis institucional, ampliamente manifiesta en 2017 (ver apartados específicos), situación que les ha impedido cumplir a cabalidad con sus funciones; por otro lado, las instituciones que conforman el Consejo Nacional de Seguridad (CNS), creado mediante la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad en 2008, han mostrado debilidad para actuar de forma articulada y coordinada para atender los temas estratégicos de seguridad del país.

El Estado también ha mostrado dificultad para cumplir con los objetivos de las políticas públicas de seguridad, debido a factores como la ausencia de asignaciones presupuestarias que garanticen su implementación, la ausencia de mecanismos de avaluación y medición periódica de resultados para medir el impacto de las mismas en la sociedad y su actualización, y la debilidad institucional para incorporar en su agenda de trabajo los objetivos estratégicos de las políticas, con un enfoque articulador entre las instituciones estatales, para un abordaje transversal e integral de la seguridad ciudadana.

El PDH también ha observado que los esfuerzos del Estado han sido insuficientes para transformar las condiciones estructurales que, directa o indirectamente, generan diversos tipos de violencia y vulneración de derechos relacionados con la seguridad.

## Reforma a la PNC. No intervención del ejército en seguridad ciudadana.

El PDH expresa su preocupación por la debilidad institucional de la PNC, así como la persistencia de la participación del ejército en tareas de seguridad ciudadana, aunque se haya anunciado que para finales de marzo 2018 este será retirado de las tareas de seguridad. Las sedes policiales se encuentran en condiciones deficientes y deplorables, y sus elementos trabajan en condiciones indignas, que son determinantes para el buen desempeño policial.

La participación continuada del ejército en seguridad ciudadana ha obedecido a una política del Estado para enfrentar los problemas de seguridad ciudadana, cuyos resultados no han sido los más efectivos en los últimos 17 años, y ha tenido repercusiones poco favorables tanto para el fortalecimiento de la PNC como para el abordaje integral de la seguridad democrática. Un ejemplo del carácter represivo de esta política es que el Estado haya comenzado a definir políticas de prevención del delito y violencia de forma tardía, y que no haya logrado implementarlas de forma eficaz.

El presupuesto de la PNC continúa siendo mucho menor que lo asignado al ejército en apoyo a esta. La Reforma Policial quedó estancada a pesar que se extendió la permanencia de la Comisión Nacional de Reforma Policial hasta diciembre de 2018.

## Educar para eliminar los linchamientos

Entre las recomendaciones del Comité se señalaba educación para eliminar los linchamientos. En su informe anual 2017 el PDH señaló que hubo un repunte de eventos de linchamientos con víctimas fatales y no fatales, superando los registros de 2015 y 2016. La PDH considera que los linchamientos persisten porque prevalece la debilidad del Estado en cumplir eficazmente con sus deberes en seguridad y justi­cia, y porque el Estado ha tardado en definir una estrategia de prevención y tratamiento específico de los casos.

# MUJERES Y GÉNERO

## Legislación preocupante

Al PDH le preocupa la tendencia en el Congreso de la República a la promoción de leyes discriminatorias, como lo señaló el Alto Comisionado Zeid Ra’ad Al Hussein, al referirse a iniciativas sobre amnistías, reformas al Código Penal para ampliar la definición del delito de terrorismo, entre otras. Algunas de estas leyes son:

En 2016:

1. Iniciativa **4976** *“Ley de lectura bíblica obligatoria”*.
2. Iniciativa de Ley **5179** *“Reformas a la Constitución Política de la República en materia del Sector Justicia”,* de la cual el Congreso de la República excluye el artículo 205, sobre el principio de equidad de género.
3. Iniciativa **5088** *“Ley reguladora del proceso para la Ley de Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer”* donde disponía modificar el procedimiento de aplicación de la Ley contra el Femicidio, aduciendo que las mujeres “*mienten”* al presentar sus denuncias y por ello se debiera aplicar otro procedimiento penal.

En 2017:

1. Iniciativa **5257** *“Reformas al Decreto 02-2003 Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo”* que atenta en contra de la libertad de organización, asociación y acción de las organizaciones de sociedad civil en Guatemala.
2. Iniciativa **5272** *“Ley de Protección a la Vida y la Familia”*, la cual es discriminatoria a los derechos de las mujeres y personas LGBTI, contraviene el principio de progresividad y control de convencionalidad, y atenta en contra de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.
3. Iniciativa **5283** *“Ley de Prevención de la Violencia”*, la cual anula todos los avances que se han dado en materia de prevención de la violencia contra las mujeres, además crea instancias paralelas a las ya creadas (Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y de la Mujer-CONAPREVI y el Tercer Viceministerio de Prevención de la Violencia, del Ministerio de Gobernación).
4. La iniciativa **5385** *“Ley de creación de procedimientos para delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas”*, esta iniciativa de fondo pretende proteger al agresor y le da potestad a la defensa de fiscalizar las acciones del Ministerio Público, no hay un enfoque hacia las víctimas y sobrevivientes y pretende reducción de penas.

## Institucionalidad para el adelanto de las mujeres

Guatemala no cuenta con una institución rectora de derechos de las mujeres que tenga rango ministerial. La Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) es una secretaría de Estado que no tiene mandato de ejecución, sino más bien asesora de políticas. Sin embargo, el Organismo Ejecutivo ha debilitado a las instituciones como SEPREM (Acuerdo Gubernativo 34-2012) y la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) (AG 38-2013), eliminando el mecanismo de participación de las organizaciones para la elección de sus titulares.

Existe una propuesta en el Congreso de la República para la creación del Ministerio de la Mujer, en atención a la diversidad de recomendaciones que el Estado ha recibido para fortalecer la institucionalidad.

Por otro lado, el artículo 16 de la ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer establece la obligación del Estado de garantizar el funcionamiento de los Centros de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia (CAIMUS), mandatando a la Coordinadora Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer (CONAPREVI) a impulsar su creación y dar acompañamiento, asesoría y mo­nitoreo a las organizaciones que los administren. El PDH lamenta que, a pesar de sus diversas y constantes intervenciones en favor de los CAIMUS, estos aún no reciban la atención y prioridad gubernamental, otor­gando los recursos oportunamente. Asimismo, que la CONAPREVI no reciba todo el respaldo gubernamental que necesita para lograr un adecuado funcionamiento.

Casi todas las instituciones públicas cuentan hoy con unidades de género. Sin embargo, algunas no son totalmente activas. El Congreso de la República cuenta con la Comisión de la Mujer que para 2018 es presidida por un diputado (Aníbal Rojas), quien es uno de los los ponentes de la iniciativa de Ley 5272 *“Ley de Protección de la Vida y la Familia”* [[23]](#footnote-23) que viola los derechos humanos de las mujeres y de las comunidades de la diversidad sexual; además, dicha decisión contraviene los marcos legales nacionales a e internacionales, así como la propia naturaleza de la Comisión.

## Igualdad de género: políticas públicas. Sistema de información.

En términos generales, la legislación guatemalteca (partiendo del artículo 4 constitucional) tiene una tendencia a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como entre personas indígenas y no indígenas. Incluso se ha avanzado en la tipificación del delito de discriminación (Código Penal artículo 202bis) y en su persecución (Circular 02-2014 del Ministerio Público, Instrucción General para la Persecución Penal del Delito de Discriminación).

La tipificación del delito de discriminación dice (Decreto 17-73, adicionado por el artículo 1, Decreto 57-2002):

*Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de* ***género****, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.*

*Quien por acción u omisión incurriere en la conducta descrita en el párrafo anterior, será sancionado con prisión de uno a tres años y multa de quinientos a tres mil quetzales.*

*La pena se agravará en una tercera parte:*

*a) Cuando la discriminación sea por razón idiomática, cultural o étnica.*

*b) Para quien de cualquier forma y por cualesquiera medio difunda, apoye o incite ideas discriminatorias.*

*c) Cuando el hecho sea cometido por funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo.*

*d) Cuando el hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público.*

Aún no se promueve ninguna modificación al mismo para especificar los tipos de discriminación contra las mujeres, ni para establecer el agravamiento de la pena por razones de género.

Sin embargo, las mujeres y los pueblos indígenas siguen siendo víctimas de discriminación y exclusión en diversas manifestaciones. La desigualdad se manifiesta en las relaciones de inequidad que prevalecen en Guatemala, donde el Estado no ha logrado un impulso sostenido de políticas sociales que aseguren la redistribución de la riqueza, garantizando una atención prioritaria a grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Sin la correspondiente atención a la pobreza y pobreza extrema, no puede valorarse los avances en la igualdad legal de los derechos políticos.

En relación con el derecho a elegir y ser electo la igualdad no se aplica en la legislación guatemalteca. El artículo 212 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos LEPP no establece la obligatoriedad de aplicar cuotas u otro criterio de inclusión para garantizar la participación de las mujeres y de los pueblos indígenas. En 2017 se intentó que el Congreso de la República aprobara reformas a la misma, sin que se lograran cambios hacia la igualdad de las mujeres y de los pueblos indígenas.

## Violencias contra las mujeres

La PDH expresa su preocupación por el incremento de la violencia contra las mujeres (psicológica, física, sexual y económica) y hechos relacionados con el femicidio en todo el país. Asimismo, expresa su preocupación por el debilitamiento de la institucionalidad del Estado responsable de la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia, especialmente la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres CONAPREVI, así como la no renovación del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres PLANOVI (que finalizó en 2014) y la falta de financiamiento adecuado y a tiempo para los Centros de Atención Integral a Mujeres Sobrevivientes de Violencia CAIMUS.

Como reportó el PDH al CEDAW[[24]](#footnote-24) las mujeres siguen siendo discriminadas, derivado de las condiciones de desigualdad a que las somete la sociedad y el Estado guatemaltecos.

El Estado no garantiza la seguridad de sus habitantes; aunque descendió la tasa nacional de homicidios (32 por 100,000 habitantes[[25]](#footnote-25)), han aumentado otros delitos graves como los sexuales, la muerte violenta de mujeres, la trata de personas, el desmembramiento de cadáveres, entre otros; esto sucede porque no se transforman las condiciones estructurales que generan las diversas violencias y vulneración de los derechos relacionados con la seguridad de las personas.

La violencia contra las mujeres continúa manifestándose como violencia física, psicológica, sexual y económica, siendo la más recurrente la psicológica y después la física[[26]](#footnote-26). La violencia sexual se sigue ensañando contra las mujeres de todas las edades; el 90% de las víctimas de violencia sexual que son evaluadas por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), son mujeres; la mayoría de las víctimas de sexo masculino eran niños[[27]](#footnote-27); cabe señalar que la violencia sexual afecta no solo la integridad física de las víctimas, sino su integridad psicológica y emocional. Como efecto de la violencia sexual devenir enfermedades o embarazos indeseados, lo cual es mucho peor cuando las víctimas son adolescentes. La legislación guatemalteca tipifica como violación sexual cuando una niña menor de 14 años resulta embarazada; sin embargo no se sabe si el sistema de justicia ha castigado a los responsables de estos hechos; en los 10 primeros meses de 2017 el INACIF registró 442 peritajes de violencia sexual en niñez de 0 a 12 años, mientras el RENAP inscribió 1 nacimiento de niña de 10 años, 9 de niñas de 11 años, 77 de niñas de 12 años, 324 de niñas de 13 y 1,393 de niñas de 14 años[[28]](#footnote-28).

La población LGBTI es una de las más vulnerables a la violencia sexual y la trata de personas. El Estado no cuenta con políticas específicas para prevenir ni combatirlas.

Para documentar y sistematizar la violencia contra las mujeres (VCM), se creó recientemente el Sistema Nacional de información sobre Violencia contra la Mujer (SNIVCM), coordinado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), quien unifica las bases de datos institucionales sobre VCM.

La trata de personas es una de las formas de violencia contra las mujeres que afecta inclusive a las niñas. El Estado guatemalteco aún no tiene capacidad para combatirla, especialmente porque no hay una comprensión clara de lo que significa dicho fenómeno (se le confunde con prostitución o con tráfico de personas, por ejemplo) y no se han logrado atacar sus causas o el vínculo que la trata de personas tiene con el crimen organizado y el narcotráfico. Aunque se cuenta con avances en materia de justicia especializada y se ha incluido el enfoque en el Sistema y el Modelo de Atención Integral; sin embargo, el Estado no responde de manera integral con albergues adecuados para las víctimas.

Durante 2017 el delito de trata de personas mantuvo cifras superiores a 500 casos. La PDH ha identificado la persistencia de instituciones sociales permisivas y un sistema patriarcal que fomenta relaciones de desigualdad, dominación, exclusión y explotación. El 70% de las víctimas son mujeres de todas las edades, especialmente en explotación sexual y trabajo forzado. La mayoría de casos de trata en hombres se relacionan con explotación laboral y mendicidad.

La PDH en sus monitoreos ha identificado debilidades en la atención primaria y secundaria a las víctimas, que el MP no registró la edad de más del 50% de las víctimas (en 2017); que, aunque existan protocolos de investigación en algunas instituciones, no todas cuentan con ellos o no son ampliamente divulgados entre los funcionarios y funcionarias.

Por otro lado, en el caso de víctimas de trata también se da el caso de la falta de una reparación integral y digna. En los casos de víctimas extranjeras, no se ha desarrollado una atención plena que les permita el estatus de refugiadas.

## Prevenir embarazos no deseados y garantizar excepciones adicionales a la prohibición del aborto para los embarazos producto de violación o incesto.

El Estado sigue sin garantizar una educación sexual adecuada, ni el goce de los derechos sexuales y derechos reproductivos para la población guatemalteca. El aborto sigue siendo penalizado sin que el Estado garantice una solución segura para las mujeres que no quieren tener a los hijos, especialmente porque la mayor parte de los abortos que se practican son porque las mujeres han sido violadas o por falta de atención e información adecuadas.

La posibilidad de ampliar las condiciones por las cuales se realice un aborto para las mujeres no es nada cercana. La mentalidad fundamentalista y patriarcal que prevalece en la sociedad ha hecho que, incluso el PDH haya sido atacado por la publicación del *Manual de Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos, y Atención de Embarazos en Niñas y Adolescentes*, al no comprenderse la necesidad de que las personas conozcan sus derechos y de esa forma se eviten situaciones que pongan en mayor riesgo la vida.

Los embarazos en niñas y adolescentes también tienen consecuencias en la muerte materna; el Observatorio de Salud Sexual y Reproductiva –OSAR- reportó que el 90% de las muertes maternas tienen causas prevenibles. Solo en los tres primeros meses de 2017 el OSAR reportó 578 nacimientos de hijos/as de madres de entre 10 y 14 años. Cabe mencionar que en Guatemala el embarazo de una niña menor de 14 años está tipificado como violación sexual y es sancionado penalmente.

Desde 2010 (reformado en 2013) existe el Acuerdo Interinstitucional de Actuación en la Atención de Víctimas de Violencia Sexual y/o Maltrato (MSPAS, MP, INACIF, SVET y PDH), para prevención y atención con calidad y calidez. Para ello se ha elaborado una Ruta de Abordaje en la atención de Embarazos en menores de 14 años, así como la atención en los hospitales del sector público de salud a nivel nacional, aunque no se ha logrado una implementación óptima[[29]](#footnote-29).

El Plan Nacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes –PLANEA- pretende articular la respuesta intersectorial del Estado para prevenir embarazos en adolescentes y jóvenes (15-19 años), realizando talleres de formación técnica para jóvenes y acompañamiento dentro y fuera del sistema escolar. Existe también el programa Prevenir con Educación para impartir Educación Integral en Sexualidad (EIS) en el sistema educativo guatemalteco, respaldada por la Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su reglamento. Sin embargo, dado el principio de la libertad de cátedra en el sistema y las presiones de las diversas iglesias en el país, la EIS no se implementa adecuadamente.

## Mortalidad materna

La mortalidad materna continúa siendo de las primeras causas de muerte de mujeres, manteniéndose en una tasa de 140 por cien mil nacimientos vivos (dato de 2009 de OSAR; se obtuvo dato más nuevo de 108 según el MSPAS en 2015). Preocupa que las causas de la muerte materna son prevenibles y evitables: hemorragias, desnutrición, falta de atención prenatal.

Guatemala continúa sin contar con una implementación eficaz de la educación sexual y reproductiva, así como la garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos, particularmente la aplicación de la Ley de Acceso Universal y Equitativo a Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva. El Estado sigue promoviendo el uso de métodos “tradicionales”, como el ritmo y la abstinencia, pues en términos generales se han apegado al pensamiento conservador de las iglesias en lugar de asumir el tema de la educación sexual con un enfoque de derechos.

## Declaración del Estado sobre no estigmatización de población LGBTI. Erradicación de violencia contra población LGBTI

El estigma que viven las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transvestis, transgénero e intersexuales (LGBTI) en una sociedad patriarcal, heteronormativa y racista, se refleja en las pocas condiciones que tienen para el goce pleno de sus derechos humanos, a pesar de algunos avances normativos.

Un avance que se reconoce es que el Documento Personal de Identificación ha incorporado elementos de identidad de género, dejando de obligar a las personas trans a fotografiarse de conformidad con su sexo biológico de nacimiento.

Las personas LGBTI siguen sin tener una atención especializada en salud, pues la atención oficial se enfoca a VIH/Sida e ITS, al considerarlas poblaciones en mayor riesgo.

Cabe mencionar que un compromiso del estado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue la elaboración de una Política Pública para la población LGBTI, misma que se ha quedado estancada.

Por otro lado, la Opinión Consultiva de la Corte IDH relacionada con matrimonio igualitario, en febrero 2018, ha tenido reacciones negativas de parte de grupos fundamentalistas religiosos y otro tipo de grupos “antiderechos”, así como de parte de diputados que se oponen a los derechos de la población LGBTI.

# OTRAS POBLACIONES

## Defensores y defensoras de derechos humanos

El Procurador de los Derechos Humanos continúa recibiendo denuncias y acompañando casos de ataques contra defensores y defensoras de derechos humanos, así como contra miembros o entidades de la prensa, que constituyen ataques contra la libertad de expresión.

Está claro que los Estados deben garantizar que las personas puedan ejercer su derecho a defender derechos humanos. Por tanto, cuando se impide a una persona la defensa de los derechos humanos, se afecta directamente al resto de la sociedad[[30]](#footnote-30).

Como lo señaló el PDH en su informe anual 2017, continuó la falta de respeto al derecho individual y colectivo a defender los derechos humanos, reconocido como tal en el artículo 45 de la CPRG y que el Estado debe proteger y garantizar como los demás derechos. La defensa de los derechos humanos surge del incumplimiento por parte del Estado del respeto a otros derechos humanos, pues al no ser atendidas y satisfechas las demandas sociales, se producen y reproducen las movilizaciones sociales de una ciudadanía cada vez más activa por el respeto a la dignidad y vida.

De esa cuenta, la CIDH ha otorgado 50 medidas cautelares desde 2006 a favor de personas en Guatemala, según sus propias estadísticas[[31]](#footnote-31). Asimismo, la CIDH realizó en 2017 varias audiencias y sesiones sobre situación de defensores y defensoras de derechos humanos en varios países del continente (Haití, Ecuador, Paraguay, Uruguay, Brasil, Colombia, El Salvador, Chile, Honduras y Panamá) poniendo énfasis en temas específicos como defensores y defensoras de derechos de población LGBTI, ambientalistas, entre otros. La PDH incrementó la solicitud de medidas cautelares para evitar mayores violaciones a los derechos humanos de diversidad de defensores y defensoras. Resaltan los casos de quienes defienden el ambiente, el territorio, la justicia.

Cabe mencionar que la CIDH otorgó medidas cautelares para el Procurador de los Derechos Humanos, por las amenazas y agresiones producidas por el ejercicio de su función que tienen un efecto negativo en la independencia de sus funciones.

De la misma forma, otorgó medidas cautelares para la comunidad Laguna Larga, Petén, quienes fueron desalojados por estar viviendo en tierras que el Estado declaró como áreas protegidas después que estuvieran asentados en ellas. Las personas quedaron totalmente desamparadas, pues el Estado no respeta los estándares internacionales en materia de desalojos y desplazamientos, por lo que no asegura un plan de traslado, albergue, alimentación, servicios, etc.

En la misma situación se encuentran otras comunidades que han sido desalojadas o cuyos desalojos están considerados por parte de las autoridades; la PDH solicitó medidas cautelares para la población desalojada de Chaab’il Ch’och’, Livingston, Izabal, señalando que la conflictividad alrededor de la tierra y territorio en el país es producto de una falta de política pública respetuosa de los derechos de los Pueblos Indígenas, sus tierras y territorios ancestrales, así como la visión de las autoridades de favorecer a empresas privadas bajo el argumento del “desarrollo”. En la misma solicitud de medida cautelar se incluyeron otras dos comunidades: La Cumbre Chamché, Tactic, Alta Verapaz y Lote 23, Lotificación Candelaria, Finca Trece Aguas, Parcelamiento Chacchilá II, San Antonio Senahú, Alta Verapaz.

En la generalidad de los casos de comunidades indígenas desalojadas se ha podido comprobar que el Estado no solo no respeta los derechos de los pueblos indígenas ni ha dado las garantías jurídicas y procesales para las comunidades, sino como ya hemos mencionado, no cuenta con una solución viable a la problemática de la tierra. En esta dinámica se plantean mesas de diálogo que no son efectivas y no apuntan hacia la solución real de las situaciones, sino solo entretienen la explosión de la conflictividad; incluso se han dado casos en los que, aun teniendo reuniones de mesa de diálogo, los desalojos han sido ejecutados[[32]](#footnote-32).

Además de los desalojos de las comunidades, los liderazgos indígenas y comunitarios son difamados, perseguidos y encarcelados, llegando incluso a acusaciones como asociación ilícita, usurpación agravada, instigación a delinquir, que dentro del marco penal guatemalteco no tienen medidas sustitutivas, por lo que muchos líderes y lideresas indígenas han pasado largo tiempo en prisión preventiva.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizó una audiencia en marzo 2017 (161 período de sesiones) sobre “Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos que se oponen a proyectos hidroeléctricos en Guatemala”, como uno de los puntos de mayor preocupación en relación con el derecho a defender derechos humanos.

En muchos casos, las investigaciones sobre los ataques contra personas defensoras no avanzan porque no se puede individualizar a los responsables; sin embargo se investiga, persigue y aprehende a defensoras y defensores, a quienes imputan delitos, como se ha expuesto en varios informes de la PDH, lo que ha generado detenciones, violaciones al derecho al debido proceso, a la presunción de la inocencia así como al derecho a una defensa justa.

Según datos de la ONG Unidad de Protección a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEGUA) en 2017 se duplicaron los ataques en relación con el período anterior; de los 483 ataques registrados y verificados[[33]](#footnote-33), la mayoría fue contra defensores del ambiente, el territorio y los bienes naturales (119), lo que deriva de un modelo económico que se ha sustentado en el despojo de tierras y territorios a los pueblos originarios.

Se mantiene un discurso y actuación que demuestra odio y desprecio hacia las personas defensoras de derechos humanos, cuya acción se descalifica, desestimando el ejercicio de una ciudadanía plena e integral. Para ello se hace uso de redes sociales y diversos medios informativos para difundir el discurso de contenido racista, sexista, y patriarcal. Este tipo de ataques también se dirigen a quienes buscan justicia y reparaciones por violaciones a derechos humanos durante el conflicto armado interno, fundamentalmente porque quienes cometieron los hechos y están siendo procesados aún son parte de estructuras de poder vigentes.

Más de la mitad de agresiones (53%) fue contra defensores y 40% contra defensoras, siendo que el 7% fue contra instituciones[[34]](#footnote-34).

## Institucionalidad para la protección de defensores y periodistas

El Estado guatemalteco cuenta con instituciones responsables de la atención de estos casos, tales como la Instancia de Protección a Defensores de Derechos Humanos (del Ministerio de Gobernación), la Dirección de Protección a Defensores de derechos humanos, operadores de justicia, periodistas y sindicalistas (de COPREDEH), la Fiscalía de Derechos Humanos (del MP) que cuenta con unidades fiscales de: activistas, sindicalistas, operadores de justicia, y periodistas. Las organizaciones de defensores de derechos humanos han emitido constantes críticas a la falta de celeridad y eficiencia del Estado en la protección a los mismos, así como en el incremento de los procesos judiciales en su contra, que criminalizan la labor de defensa de los derechos humanos.

Desde 2011 fue presentada la propuesta de consenso con la sociedad civil para que el Ministerio de Gobernación creara el Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos, con el fin de garantizar la prevención de los ataques y una efectiva respuesta del Estado. Dicho programa no fue implementado aún.

Sin embargo, cabe señalar que a la fecha se ha desarrollado un proceso de consulta entre instituciones de Estado y sociedad civil, bajo la coordinación de COPREDEH y con el acompañamiento de la PDH y OACNUDH, para la construcción de la Política Pública de Protección a Defensores y Defensoras

El Estado tampoco ha tomado medidas para reconocer públicamente y sensibilizar a la población en relación con la importancia del trabajo de los defensores y defensoras de derechos humanos en la consolidación de la democracia.

## Libertad de expresión

Al PDH le preocupa que desde finales de 2013 el Estado anunció la creación del Programa de Protección a Periodistas, y este aún no funciona. Asimismo, ha escuchado las quejas de organizaciones de periodistas y defensores de derechos humanos en relación con las limitaciones en la participación social para la elaboración de dicho Programa.

En noviembre de 2016 la Fiscal General decidió separar las unidades fiscales de periodistas y sindicalistas, frente al incremento de asesinatos contra comunicadores sociales, especialmente en los departamentos; en 2016 habían sido asesinados 9 periodistas, según información del Observatorio de los Periodistas de la Agencia Cerigua[[35]](#footnote-35). Según datos de la unidad fiscal para periodistas, en 2016 se recibieron 120 ataques contra esta población[[36]](#footnote-36).

La ONG Unidad de Protección a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos (UDEFEGUA) registró 30 ataques contra periodistas y comunicadores sociales entre enero y octubre de 2017[[37]](#footnote-37), 6 de las cuales eran mujeres[[38]](#footnote-38).

Los ataques contra periodistas, comunicadores sociales y trabajadores de la información continuaron durante 2017. Según datos de la unidad fiscal para periodistas a octubre de 2017 se registraron 95 ataques, los cuales se concentraron en amenazas, coacción y lesiones leves. Algunos asesinatos que destacaron fueron el de la locutora Vilma Gabriela Barrios López en Quetzaltenango, del periodista Manuel Salvador Trujillo Villagrán de Zacapa, el intento de asesinato del periodista Carlos Danilo Rodríguez en Izabal, las amenazas contra periodistas en Escuintla y Suchitepéquez.

Asimismo, la criminalización y detención de Jerson Antonio Xitumul Morales por reportar las protestas locales por la contaminación del lago Izabal; o la difamación y descalificación de medios de comunicación digital que denuncian los actos de corrupción.

El informe presentado por el Departamento de Estado de Estados Unidos sobre la situación de derechos humanos en Guatemala, incluye su preocupación por las violaciones contra la libertad de expresión.

## Radios comunitarias

Un elemento importante en relación con la libertad de expresión es la posibilidad de que los pueblos indígenas y sus comunidades cuenten con medios de comunicación. Es conocido que las radiofrecuencias en Guatemala están en manos de dos o tres grupos empresariales y el Estado aún no garantiza el acceso de los pueblos indígenas al espacio radioeléctrico. Se continúa estigmatizando y criminalizando a las radios comunitarias, comparándolas con las radios religiosas que invaden las frecuencias autorizadas. La oposición a las radios comunitarias proviene fundamentalmente de empresas de radio y televisión abierta.

El mismo Comité CERD ha denunciado la criminalización de las radios comunitarias indígenas e instado al Estado a asumir acciones para acabar con dichas acciones violatorias de los derechos humanos.

Las asociaciones de radios comunitarias y de pueblos indígenas han demandado la aprobación de una ley específica (la iniciativa 4087, ley de medios de comunicación comunitaria, además contemplada en los Acuerdos de Paz), pues no se cuenta con un marco jurídico adecuado.

## Derecho de sindicalización y libertad sindical

El derecho de sindicalización está reconocido por el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Sin embargo es de bajo ejercicio. Solo el 6.5% de los trabajadores está sindicalizado, de ellos el 87% son empleados públicos y 13% del sector privado[[39]](#footnote-39). En 2017 el Ministerio de Trabajo inscribió 51 organizaciones sindicales[[40]](#footnote-40), 33 menos que en 2016. Actualmente hay 547 sindicatos activos, el 57% son del sector público[[41]](#footnote-41).

Por otro lado, cabe recordar que desde 2012 las organizaciones sindicales dan seguimiento a una queja ante la OIT por la violación de los derechos a la sindicalización y negociación colectiva; en 2013 se adoptó una hoja de ruta que, cuatro años después, aún no se cumple en varios de sus puntos[[42]](#footnote-42): la investigación, esclarecimiento y condena de los autores materiales e intelectuales de la totalidad de los homicidios y agresiones contra sindicalistas; el aumento del porcentaje y cumplimiento efectivo de sentencias de reintegro de trabajadores objeto de despidos antisindicales; consolidación de la Comisión de Resolución de Conflictos en materia de libertad sindical y negociación colectiva; y la ampliación de la campaña de sensibilización en materia de libertad sindical y negociación colectiva.

El Consejo de Administración de la OIT decidió aplazar la decisión de instalar una Comisión de Encuesta en el país para su próxima reunión en marzo de 2018. En noviembre 2017 se creó una comisión tripartita para promover la implementación de dicha hoja de ruta.

## Personas privadas de libertad

El sistema penitenciario de Guatemala ha sufrido un largo abandono por parte del Estado y actualmente es la rama del sistema de justicia que más debilidad presenta. El Estado no ha tenido la capacidad de implementar eficazmente la Ley del Régimen Penitenciario (Decreto 33-2006) considerada sólida en materia penitenciaria, ni la Política Penitenciaria de 2014. Aunque ha recibido asignación presupuestaria para mejorar y ampliar la infraestructura carcelaria, en los últimos 5 años no ha ejecutado un solo centavo para ello.

Se continúa usando dos cuarteles militares y 12 sedes policiales para la detención de las personas, a pesar que la Constitución Política establece que los centros penales son de carácter civil y con personal especializado.

La sobrepoblación llegó a 328% en 2014, y en algunos centros de detención superó los 600%, como el Centro de Detención El Boquerón, Centro de Detención de Puerto Barrios, Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de Zacapa, Centro de Orientación Femenina, Centro de Detención Santa Teresa, y Granja Canadá de Escuintla, con 623%, 456%, 442%, 418%, 416%, y 404%, respectivamente; el Centro de Detención de Mazatenango y Centro de Detención de Zacapa-Mujeres 391% y 350%, respectivamente. La sobrepoblación no solo obedece a la mala gestión penitenciaria, sino al uso excesivo, desproporcionado y prolongado de la prisión preventiva.

El Estado no garantiza el control de los centros de detención, manteniendo el riesgo a la vida e integridad de las personas privadas de libertad, con alta ocurrencia de muertes violentas (127 en los últimos tres años, 14 en 2017) y agresiones físicas dentro de los centros[[43]](#footnote-43). Asimismo, han continuado ocurriendo eventos violentos cuando personas privadas de libertad son trasladadas a centros de salud para ser atendidos[[44]](#footnote-44).

La mora judicial y la falta de diligencia debida en los procesos penales, posiblemente estén influidos por la insuficiencia de jueces de ejecución penal (ocho para cubrir 9,000 procesos), el poco personal del Instituto de la Defensa Pública Penal, la ausencia de una política nacional de investigación criminal, entre otras cosas. Por ello muchas personas que ya cumplieron condena continúan privadas de su libertad.

Otro tema que puede incidir en la saturación de los centros de detención, es el abuso de la prisión preventiva. El Procurador de los Derechos Humanos, en conjunto con la Oficina el Alto Comisionado de los Derechos Humanos, realizó un informe sobre la Prisión Preventiva en Guatemala. Los datos proporcionados por el Sistema Penitenciario al 25 de octubre de 2016, indican que había un total de 20,939 personas privadas de libertad en el país, de los cuales 9,637 están en situación de prisión preventiva, es decir el 46% de la población penitenciaria total. De 2,044 mujeres privadas de libertad, 1,061 o el 52%, están en prisión preventiva. La población en prisión preventiva se ha mantenido en los últimos cinco años por encima del 48% en promedio, superando el 50% entre 2012 y 2014[[45]](#footnote-45).

Según cifras del Organismo Judicial, entre enero y agosto de 2016 se aplicó la prisión preventiva en el 26.4% de los casos a nivel nacional. Las cifras de 2014 y 2015 fueron de 40.8% y 30.5%, respectivamente, lo que indica una práctica no excepcional. La aplicación de la prisión preventiva varía significativamente entre departamentos. Los departamentos con mayor aplicación de prisión preventiva en 2014, 2015 y 2016 fueron: Guatemala (50%, 42% y 37%) y en particular el municipio de Mixco (51%, 40% y 37%); Jalapa (57%, 50% y 40%); Retalhuleu (87%, 63% y 50%); Santa Rosa (42%, 55% y 33%); y Zacapa (36%, 33% y 42%)[[46]](#footnote-46).

## Mujeres privadas de libertad

En el caso de las mujeres privadas de libertad, estas pueden mantener con ellas a sus hijos e hijas menores de cuatro años; para ello el Ministerio de Gobernación cuenta con un Modelo Institucional de Atención a NNA vinculados a personas Privadas de Libertad, Mujeres Privadas de Libertad y Guardias penitenciarias (Acuerdo ministerial 64-2016), para implementar las Reglas de Bangkok, así como la Convención de los Derechos del Niño y las directrices para la protección de niñez y adolescencia con referentes familiares privados de libertad. La mayoría de la niñez que vive en los centros de detención ha nacido ahí mismo mientras sus madres ya estaban detenidas.

Como señaló el PDH en su Informe Anual 2016, estos niños y niñas son las víctimas invisibles del delito y del sistema penal. También se identificó que el 8% de dicha niñez no estaba inscrita en el Registro Nacional de las Personas. Por otro lado, las instituciones relacionadas con personas privadas de libertad y con la niñez no ha tenido la capacidad de implementar medidas para atenderles.

# LA NIÑEZ

Se puede hablar de algunos avances en la protección de niñez guatemalteca; sin embargo, al Procurador de los Derechos Humanos le preocupa que no exista un verdadero Sistema de Protección Integral, con presupuesto adecuado para sus necesidades; esto ha quedado demostrado con los hechos acontecidos en el Hogar Virgen de la Asunción el 7 y 8 de marzo de 2017, en el cual fallecieron 41 niñas y adolescentes y 13 resultaron con graves heridas.

Una de las situaciones que evidenció la tragedia del Hogar Virgen de la Asunción, son las distintas causas por las cuales esas niñas y adolescentes se encontraban bajo la tutela del Estado; una de ellas es el maltrato (físico y/o emocional, abuso sexual, desatención o trato desconsiderado, o explotación comercial o de otra índole que ocasione un daño real o potencial a la salud, supervivencia, desarrollo o dignidad del niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder)[[47]](#footnote-47), así como la falta de métodos de resolución de discordias entre padres e hijos[[48]](#footnote-48).

Después de la tragedia del Hogar Virgen de la Asunción, a solicitud de la PDH la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgó una medida cautelar para la protección de la niñez y adolescencia albergados en él. A un año de esos hechos, el Estado aún no cuenta con una política de protección y abrigo que responda a los estándares internacionales, no cuenta con datos consolidados sobre la niñez y adolescencia bajo su cuidado, no ha proporcionado atención y reparación integrales, ha reintegrado niños/as y adolescentes a sus familias sin haber demostrado que eran el recurso familiar idóneo (por ello algunos adolescentes han evadido proceso); asimismo, las familias de las víctimas aún no reciben justicia por los hechos.

En relación con los hogares de protección y abrigo, el Consejo Nacional de Adopciones es el responsable de autorizar y supervisar los hogares privados, en tanto la Secretaría de Bienestar Social es la responsable del funcionamiento de los públicos. La PDH ha identificado que no todos los hogares que funcionan están autorizados y que en general cuentan con condiciones mínimas y no idóneas para la atención de la niñez y adolescencia[[49]](#footnote-49).

Otro problema que se enfrenta en los hogares de protección es que los jueces de niñez y adolescencia privilegian la institucionalización de la niñez y adolescencia y no la búsqueda de formas de resolver los conflictos familiares. Esto también provoca hacinamiento en los hogares, pues la Secretaría de Bienestar Social no cuenta con programas de cuidado alternativo, ni programas de búsqueda de familia ampliada.

Preocupa al PDH la debilidad de las instituciones que conforman el sistema de protección de la niñez en Guatemala y su débil presencia en el ámbito comunitario, lo que expone a la niñez y adolescencia a la violencia provocada, entre otros, por la delincuencia organizada. Esta situación ha dado lugar a que se levanten voces que proponen reducir la edad para sancionar a los adolescentes en conflicto con la ley penal. En las supervisiones realizadas a los centros privativos de libertad de adolescentes, el personal de la PDH ha identificado que su capacidad de albergue está rebasada en sus instalaciones, que no cumplen con los objetivos de la privación de libertad (reinserción), que no cuentan con personal suficiente para atenderles y que la población no está debidamente separada, lo que ha permitido abusos en contra de algunas de ellas, así como amotinamiento de internos/as que han culminado incluso en el fallecimiento de personal del sistema (el más reciente fue el 7 de julio, donde fallecieron dos monitores del Centro Juvenil de Detención Provisional[[50]](#footnote-50) CEJUDEP (conocido como Gaviotas).

## Abuso sexual y muerte violenta

El abuso sexual es una de las peores formas de violencia contra la niñez y adolescencia; ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNA) o la gratificación de un observador. En la mayor parte de los casos judicializados en el país los abusos son cometidos por conocidos y familiares, que acceden con facilidad al niño y aprovechan la confianza nacida en la convivencia. Suelen reiterarse en el tiempo, durante meses e incluso años, antes de ser descubiertos[[51]](#footnote-51). El agresor sexual emplea atenciones especiales, demostraciones de afecto, juegos y regalos para lograr la confianza de los NNA.

De la niñez víctima de abuso sexual, aproximadamente el 38% tienen entre cero y 6 años (primera infancia), siendo que el 75% son niñas.

Muchos niños y niñas ya habían denunciado haber sido víctimas de violencia sexual, pero los adultos “no les creyeron”, como sucedió en el Hogar Virgen de la Asunción. Las víctimas de violencia sexual no han recibido reparación integral, por lo que generalmente vuelven a ser víctimas de este u otro tipo de abusos.

Al PDH le preocupa que el Ministerio Público no cuenta con fondos suficientes para reforzar la investigación criminal y persecución penal contra la niñez víctima de abuso y violencia sexual.

Esto se combina con la muerte violenta de niñas y niños, que se siguen dando de diversas formas: arma de fuego, arma blanca, trauma craneoencefálico y otros traumas.

## Adopciones

En materia de adopciones, el PDH reconoce que Guatemala lleva hoy un mejor control y manejo de las adopciones, desde que existe el Consejo Nacional de Adopciones; sin embargo se ha registrado una disminución de solicitudes de adopción y el CNA no cuenta con suficientes familias certificadas para albergue temporal, lo que va en detrimento de la niñez en condiciones de adoptabilidad.

## Registro de nacimientos

Por otro lado, cabe señalar que el Registro Nacional de las Personas (RENAP), creado en 2005, estableció que a partir de 2017 se utilizaría un documento único de identidad; sin embargo, el Estado no ha tenido capacidad de asegurar que todas las personas hayan hecho su registro. Además de múltiples dificultades para la documentación de las personas, por haberse destruido los libros donde se asentaban los eventos (nacimientos, defunciones, matrimonios), se dieron varios momentos en los que no hubo plásticos para la impresión de los documentos.

En los casos de la niñez, persisten las dificultades de documentación plena, sobre todo en el área rural, pues a pesar que existen oficinas de registro civil en cada municipio, los nacimientos solo pueden ser registrados por los hospitales donde nacen o las comadronas que atienden los partos si estas han sido reconocidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para lo cual se les exige no solo registrarse sino participar en diversos procesos de formación y actualización, requisito difícil de cumplir por falta de tiempo y recursos para movilizarse hacia los lugares donde deben recibir la formación.

Por otro lado, si los padres del nuevo niño o niña no tienen Documento Personal de Identidad (DPI) no pueden inscribir a sus hijos. Un hecho relevante es que el RENAP continúa solicitando a los padres la presentación de Boleto de Ornato (impuesto que se paga en la municipalidad, dependiendo de los ingresos de cada persona, y es requisito para la realización de trámites en el Estado) para poder hacer la inscripción correspondiente; cabe mencionar que la Corte de Constitucionalidad ya dictaminó que no es necesario el cumplimiento de este requisito para el registro de nacimientos.

## Trabajo infantil

La Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos (ENEI) indica que en 2017 a nivel nacional un 8.4% de niños entre 7 y 14 años realiza algún tipo de actividad económica y la mayor tasa de ocupación infantil se registra en el área rural (11.7%) y la tasa más baja se da en el área urbana metropolitana (1.6%), indica que hay un mayor involucramiento de hombres que de mujeres, en el área rural de diez NNA ocho son hombres y en área urbana metropolitana de diez NNA cinco son hombres.

La ENEI indica a nivel nacional el 67.3% de los niños y niñas que realizan alguna económica son indígenas. El 66.2% de los NNA se ocupan en actividades de agricultura, seguida por 20.7% en comercio, alojamiento y servicios de comida, 4.6% en industrias manufactureras, minas y canteras, 4.3% en construcción, 3.9% en otros servicios y 0.3 % en transporte y almacenamiento.

Existe la Comisión Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CONAPETI- presidida por la Vicepre­sidencia de la República, presentó la hoja de ruta el 21 de octubre de 2009 y estableció que esta tuviera una proyección trianual que ha venido desarrollándose, incluso tratando de involucrar a las municipalidades, empoderando a los Comi­tés Departamentales de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, programas de capacitación, desarrollo de estrategias de comunicación, monitoreo del impacto, cuantificación de familias con trabajo infantil y sensibilización en todos los ámbitos. La Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas 2013-2015 comprende seis dimensiones, entre las que se encuentra la lucha contra la pobreza, políticas de salud y educación, marco normativo de protección integral, sensibilización y movilización social, generación de conocimiento y seguimiento.

El monitoreo de la PDH ha permitido identificar bajo cumplimiento de las acciones de las instituciones y la carencia de una política social focalizada y especializada para el efecto, no habiendo logrado aún incorporar plenamente a las municipalidades. En San Juan Sacatepéquez y San Raymundo, municipios de Guatemala, los que niños y niñas participan en la elaboración de cohetillos.

## Adolescentes en conflicto con la ley penal

Los adolescentes en conflicto con la ley penal, al igual que las personas adultas privadas de libertad, se encuentran hacinadas y con malas condiciones de infraestructura, salud, educación y seguridad; estos centros están bajo la responsabilidad de la SBS.

En 2016 la PDH en forma conjunta con el Juzgado de Control de Ejecución de Medidas para Adolescentes en con­flicto con la ley penal y el Ministerio Público, realizó una supervisión administrativa a los cuatro centros de privación de libertad de las y los adolescentes: Centro Juvenil de Privación de Libertad para Mujeres (CEJU­PLIM Gorriones), Centro Juvenil de Detención Provisional (CEJUDEP Gaviotas), Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones (CEJUDEP-Anexo) y Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones (CEJUPLIV II-Etapa II).

Ante la grave situación en que se encontraban los y las internos, el 11 de noviembre de 2016 el PDH solicitó a la CIDH medidas cautelares a favor de las y los adolescentes de los cuatro centros de detención, las cuales fueron otorgadas[[52]](#footnote-52).

En seguimiento a las medidas cautelares, personal de la PDH visitó los centros y constató que la integración de los equipos técnicos no ha variado sustancialmente en comparación con el personal que laboraba en 2016. No solo el personal es insuficiente, sino además los equipos integrados están incompletos, lo que limita la atención permanente y pertinente de las y los adolescentes y jóvenes.

Los adolescentes y jóvenes ubicados en CEJUPLIV Etapa ll indicaron que, en uno de los turnos, para cada actividad que realizan fuera de sus dormitorios los obligan a desnudarse al salir, los ponen de espalda y los obligan a hacer pírricos o sentadillas y, al regresar, nuevamente utilizan el mismo procedimiento, situación que perciben como un acto denigrante; situación similar fue indicada por las adolescentes y jóvenes de CEJUPLIM Gorriones.

Un elemento que dificulta la coherencia en los lineamientos para atender a los y las adolescentes en conflicto con la ley penal, es la rotación de funcionarios/as. Del 14 de marzo al 4 de septiembre del presente año, se ha nombrado a 3 Secretarias de Bienestar Social y 2 Subsecretarios de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal, situación que limita la continuidad de las acciones que se han emprendido para mejorar las condiciones de los centros juveniles de privación de libertad a cargo de dicha Secretaría, a pesar de tener plazos establecidos para el cumplimiento de resoluciones judiciales y contar con los recursos económicos necesarios.

La información obtenida en las entrevistas con adolescentes y jóvenes, da cuenta que en los 4 centros, el tiempo para las actividades diarias disminuyó, indicando que únicamente salen de sus dormitorios entre 30 minutos y 1 hora, una vez a la semana.

La situación de encierro es uno de los principales detonantes de violencia al momento de externar sus inconformidades, llegando al punto de amotinamientos en los que han perdido la vida varios adolescentes e incluso personal de la SBS[[53]](#footnote-53). Las autoridades indicaron que esta medida sancionatoria obedece al comportamiento de las y los adolescentes.

Las personas que visitan a las y los adolescentes en conflicto con la ley penal deben pasar por un procedimiento de registro, dado que han detectado que algunas personas han tratado de ingresar drogas, chips de celular o dinero entre sus genitales, por lo que las autoridades consideran que es vital el registro para la seguridad. La PDH presenció uno de los procedimientos en CEJUPLIV Anexo, constatando que el registro se realiza en un cuarto estrecho, las personas deben quitarse la ropa y se realiza una revisión minuciosa. En el caso de las mujeres al estar desnudas deben realizar sentadillas. Este procedimiento se considera denigrante, situación que ha trascendido como una de las principales demandas de los últimos amotinamientos, los y las adolescentes solicitan que se cambie el tipo de registro a las visitas, principalmente a las madres y/o abuelas.

La SBS no cuenta con un protocolo de respuesta institucional en caso de algún hecho grave dentro de los centros, lo que se ha evidenciado en las actuaciones realizadas los días 3 y 24 de julio de 2017, en el Centro Juvenil de Detención Provisional CEJUDEP Gaviotas; el 24 de julio las autoridades tardaron 3 días para retomar el control.

Se pudo constatar que en todos los centros el criterio de separación sigue siendo por su pertenencia o identificación con pandillas, separando a los grupos antagónicos. La convivencia en los dormitorios es independientemente de la edad o tipo de sanción. Esto nuevamente contraviene los estándares internacionales en la materia.

Por falta de mecanismos de transición, los adolescentes pueden llegar a hacerse adultos cumpliendo su sanción. Los últimos acontecimientos de amotinamiento hicieron que la SBS trasladara a la mayoría de adultos hombres que aún se encontraban en estos centros, hacia centros del sistema penitenciario; sin embargo, aún hay mayores de edad en los centros de adolescentes; por ejemplo, en la última verificación realizada se identificó que en CEJUDEP Gaviotas habían alrededor de 10 jóvenes mayores de edad; en CEJUPLIV Anexo alrededor de 63 jóvenes; en CEJUPLIV Etapa ll alrededor de 74 jóvenes; y en CEJUPLIM Gorriones alrededor de 55 jóvenes. En todos los casos conviven con sus pares adolescentes.

En verificación realizada por personal de PDH se pudo constatar que la seguridad perimetral es mínima, en todos los casos se observó 1 patrulla y 2 agentes de la Policía Nacional Civil; y de 2 a 4 elementos del ejército.

Información proporcionada por el Subsecretario de Reinserción y Resocialización de la SBS indicó que los 4 centros tienen capacidad para 525 adolescentes y al 23 de octubre tienen una población de 760 adolescentes. Además, tienen a 566 adolescentes en régimen abierto que incluye libertad asistida (497), órdenes de orientación y supervisión (8), prestación de servicios a la comunidad (38), tratamiento ambulatorio (22), y privación de libertad domiciliaria (1)[[54]](#footnote-54).

## Personas migrantes

En los últimos años ha crecido el volumen de migrantes, su complejidad, importancia demográfica y socioeconómica. En los pasados seis años, un promedio aproximado anual de 110,676 guatemaltecos salieron del país, es decir 303 personas por día, y un 63.0% alcanzaron un país de destino, el 97.1% de las personas guatemaltecas en el exterior se encuentra en Estados Unidos. El 2.5% corresponde a niñas, niños o adolescentes.

En 2017 cobró vigencia el Código de Migración (Decreto 44-2016) con el cual Guatemala se actualiza en la protección a la población migrante, establece un nuevo marco reglamentario así como un nuevo marco institucional. Si bien el Código incorpora un enfoque de derechos humanos, algunas situaciones podrían ser solventadas por reformas en su contenido o simples disposiciones reglamentarias, como en el caso de las personas solicitantes de refugio y asilo. Cabe resaltar que en dicha normativa no se aborda lo relativo a las personas apátridas lo cual las coloca en una situación de invisibilidad.

Se está a la espera de que entre en funcionamiento el Instituto Guatemalteco de Migración y se apruebe la reglamentación del Código de Migración. También se espera la elaboración de un plan de transición y diversas normativas que deberán ser aprobadas por la Autoridad Migratoria Nacional, para ello se han desarrollado mesas técnicas, en las que ha haya mayor espacio para la participación de sociedad civil.

A la fecha la Autoridad Migratoria Nacional no fue constituida, y tampoco se ha nombrado al titular del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA), dicha institución ha estado acéfala.

El Plan Alianza para la Prosperidad fue creado como un mecanismo para contrarrestar la migración. En 2017 se creó la “Estrategia Nacional para la Prevención de la Migración Irregular y Atención a los Migrantes y sus Familias”, y el Gabinete Específico del Plan presidido y coordinado por el Presidente de la República. No obstante, se han observado incongruencias en torno al presupuesto nacional del Plan y su ejecución, se ha carecido de indicadores de proceso y resultado para actuar sobre los factores estructurales que causan la migración, y de un plan para contrarrestar la migración de niñez no acompañada.

# PUEBLOS INDÍGENAS

## Políticas públicas sin pertinencia cultural

El PDH considera que el Estado guatemalteco mantiene políticas públicas sin pertinencia cultural, sostenidas algunas de ellas en un discurso participativo y generando oficinas para atender los temas de los pueblos indígenas, pero sin garantizar una participación en condiciones de igualdad, ni asegurando medidas de “discriminación positiva”.

A pesar de contarse con la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial, la institucionalidad responsable de impulsarla no recibe el presupuesto adecuado: la Comisión Presidencial contra el Racismo (CODISRA); asimismo, la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) carece de recursos suficientes para atender las denuncias de las mujeres indígenas.

La PDH ha identificado 32 dependencias creadas para atender específicamente a la población indígena en todos los niveles del Estado: Organismo Ejecutivo, 19; Organismo Legislativo, 1; Organismo Judicial, 1; Ministerio Público, 1; instituciones autónomas, descentralizadas o desconcentradas, 10[[55]](#footnote-55).

Existe una política para la Educación Bilingüe Intercultural que no ha sido implementada plenamente. Cinco de cada 10 personas indígenas adultas carece de escolaridad, mientras dos de cada 10 no indígenas están en esta situación[[56]](#footnote-56). En 2016 la Corte de Constitucionalidad emitió sentencia estableciendo que el Ministerio de Educación debía garantizar la educación en su lengua materna y con pertinencia cultural a niños y niñas Maya-K’iche’ de 13 escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá, y que progresivamente se fuera implementando al resto de las escuelas del país. La PDH da seguimiento a dicho proceso y no se ha logrado un avance sustancial, porque persiste una visión etnocéntrica en las políticas públicas y educativas[[57]](#footnote-57).

## Obligación de consulta previa, libre e informada

Los pueblos indígenas guatemaltecos continúan sin ver cumplida la Constitución Política de la República que establece la elaboración de una ley específica (art. 70). Asimismo, siguen siendo marginados de la participación en condiciones de igualdad, en tanto el reconocimiento de la diversidad cultural y étnica es meramente normativo y no práctico; esto se demostró después de la Consulta Popular de 1999 cuando se impidieron reformas constitucionales en favor del reconocimiento de los pueblos indígenas y de conformidad con los compromisos de los acuerdos de paz.

En 2017 nuevamente se discutió la reforma constitucional, específicamente en relación con el sector justicia, habiéndose nuevamente impedido la posibilidad de cumplir con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

A pesar que Guatemala es signataria de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (CERD), el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y ha aprobado la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, así como la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aún no se garantiza el deber de consulta previa, libre e informada. Nuevamente en 2017 el Ejecutivo presentó una ruta para legislar esta obligación internacional (sin haber realizado el adecuado proceso de consulta con los pueblos indígenas) y más recientemente (febrero 2018) se ha presentado en el Congreso de la República una iniciativa de ley para reglamentarla (nuevamente, sin ninguna consulta a los pueblos indígenas).

## Acceso a la justicia

El Acuerdo sobre identidad y derechos de los Pueblos Indígenas (marzo 1995) y el Acuerdo sobre el forta­lecimiento del poder civil y función del ejército (septiembre 1996) señalan la responsabilidad del Estado de dar seguimiento a los contenidos de compromisos que faciliten el sistema de justicia a los que no logran obtenerla y para las personas en condiciones vulnerables, como el caso de los Pueblos Indígenas y las mu­jeres. De alguna manera esto se ha ido concretando en acciones como la Ley de Idiomas Nacionales, o la creación de órganos jurisdiccionales para la justicia especializada. Sin embargo, no puede ignorarse que el Congreso de la República aún tiene pendiente la inclusión del derecho indígena en la legislación nacional reconociendo el pluralismo jurídico.

Los pueblos indígenas no cuentan con una justicia adecuada, con pertinencia cultural y en su propio idioma. El Organismo Judicial cuenta con intérpretes (98 personas) y el Instituto de la Defensa Pública Penal cuenta con defensorías indígenas (solo en 12 de los 22 departamentos), pero no se dan abasto a cubrir todas las necesidades. Hay alrededor de 390 personas (entre intérpretes, defensores e integrantes de la Red Nacional de Intérpretes) que deben cubrir al menos 11,000 audiencias anualmente.

Tanto el Ministerio Público como el Organismo Judicial cuentan con una Secretaría de Pueblos Indígenas. El Ministerio Público cuenta con una Política de Acceso de los Pueblos Indígenas.

La Comisión para el Fortalecimiento de la Justicia, en su informe “Una Nueva Justicia para la Paz”, indicó que en Guatemala la justicia se ha entendido como justicia de Estado, y que esto implica la responsabilidad del aparato estatal de resolver conflictos sociales, de una manera exclusiva y excluyente, mediante legislación formalmente adoptada, procedimientos regularmente establecidos e ins­tancias profesionalmente organizadas. Agrega que tal comprensión de la justicia no se ha hecho cargo de la existencia de otras formas de resolver conflictos que tienen vigencia en un importante sector de la pobla­ción y corresponden a raíces culturales propias. Esta falta de reconocimiento y consideración de dichas for­mas de “justicia tradicional”, alternativa a la oficial, conlleva a una falencia mayor del sistema de justicia. Por ello es que el pluralismo jurídico[[58]](#footnote-58) no funciona en el país.

Existen, sin embargo juzgados de paz comunitarios en cinco de los 340 municipios del país.

# DISCRIMINACIÓN

El Comité recomendó a Guatemala erradicar reformar el 202bis para que se quite en la tipificación que los hechos discriminatorios deben haber impedido o dificultado el ejercicio de uno o más derechos. El Estado guatemalteco no ha presentado ninguna iniciativa para la reforma de dicho artículo.

En la misma línea, recomendó eliminar brecha salarial entre hombres y mujeres, situación que se ha logrado en la normativa, pero no necesariamente se garantiza en la práctica. El PDH señaló en su informe 2017 que el índice de empleo en 2017 se ubicó en 98.61%[[59]](#footnote-59), lo que significa que el acceso al trabajo no es un problema, pero sí lo es el tipo de trabajo al que se tiene acceso y las condiciones laborales de los empleos[[60]](#footnote-60), porque se trata de empleos precarios, que se agravan por el nivel educativo de las personas.

Según señaló el PDH en su informe anual 2017, ese año solo tres de cada diez trabajadores recibieron una remuneración igual o superior al salario mínimo vigente y solo el 18.1% recibe un ingreso que le permite cubrir la Canasta Básica Alimentaria. La distribución de los ingresos por vía de las remuneraciones es una de las formas más importantes para reducir la desigualdad. Entre 2000 y 2014 el porcentaje de población asalariada aumentó 10% y el porcentaje de ingresos destinado al pago de remuneraciones disminuyó 3.1%. En ese mismo período, la pobreza aumentó de 56.4% a 59.3% y la pobreza extrema de 15.7% a 23.4%.

Las desigualdades en el ámbito laboral se marcan en varios ámbitos. La inclusión de mujeres en actividades económicas es aún muy baja, para 2017 solamente cuatro de cada diez mujeres en edad de trabajar estaban económicamente activas. El 72.8% de las mujeres se emplea en el sector informal y ganan 14.34% menos que los hombres.

El PDH muestra su satisfacción por la creación de la Política Nacional de Empleo Digno (PNED), en especial por incluir los derechos humanos como uno sus principios rectores. Considera necesario que se elaboren, e implementen las acciones prioritarias del PNED, principalmente el Plan Nacional para la Generación de Empleo Digno, el Programa Nacional de Formación para Jóvenes, la Estrategia Nacional para la Formalización, el Programa de Fortalecimiento de la Inspección General de Trabajo y la Política Nacional de Salarios; estos deben elaborarse de forma tripartita e incluir metas claras e indicadores que medirán su cumplimiento.

El Estado no ha tomado medidas para eliminar la desigualdad en los ingresos; las personas que trabajan en el área rural reciben un ingreso 44% menor que quienes lo hacen en la urbana; las personas sin ningún nivel educativo ganan 60% menos en comparación con los que tienen estudios universitarios; quienes laboran en el sector informal perciben la mitad de lo que ganan las personas en el formal[[61]](#footnote-61).

En el caso de las mujeres, el 51% de la población guatemalteca es femenina, pero su incorporación en las actividades económicas es precaria: solo 4 de cada 10 mujeres en edad de trabajar lo hacen, en tanto 8 de cada 10 hombres está económicamente activo. Casi el 80% de las mujeres se dedica a actividades no remuneradas, en el sector informal o en el cuidado de niños, enfermos y personas mayores[[62]](#footnote-62).

Otra de las recomendaciones del Comité está relacionada con las trabajadoras de maquila, quienes tampoco gozan de sus derechos laborales; las maquilas contratan mayoritariamente mujeres, a quienes pueden pagarles menos salarios y explotarlas[[63]](#footnote-63) más porque muchas de ellas son las jefas de hogar y necesitan esos empleos para sostener a sus hijos e hijas.

Las trabajadoras agrícolas tampoco tienen mejores condiciones que las trabajadoras de otras áreas, no logran el pago de salario mínimo y generalmente se les paga menos que a los hombres.

## La Inspección General de Trabajo

La IGT tiene la obligación de “velar porque patronos, trabajadores y organizaciones sindicales, cumplan y respeten las leyes”[[64]](#footnote-64); en las reformas al Código de Trabajo en 2017[[65]](#footnote-65) se le otorgó nuevamente la función sancionatoria; pero su fortalecimiento legal no ha significado fortalecimiento financiero, por lo que sigue sin contar con personal, vehículos e insumos necesarios; incluso su presupuesto de 2017 fue menor al de 2016[[66]](#footnote-66). Esto no permite que el Estado cumpla con la obligación de proteger los derechos laborales. La IGT cuenta con 254[[67]](#footnote-67) inspectores en todo el país, ubicados en las 22 direcciones departamentales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; en los primeros 9 meses de 2017, la IGT reportó haber recibido 22,547 denuncias, lo que implica que cada inspector debió atender 88 casos.

El PDH saluda la elaboración del Protocolo de Procedimientos de Inspección y Verificación de la IGT; considera importante que la IGT implemente un sistema informático que registre el trámite de las inspecciones, en especial las medidas adoptadas al finalizar las diligencias, esto para tener indicadores sobre faltas laborales y el cumplimiento de la legislación de trabajo

## Trabajo en casa particular

El Código de Trabajo establece un régimen especial para el trabajo doméstico que hace que las condiciones laborales de los y las trabajadoras domésticas sean muy desiguales en comparación con otras ocupaciones. La Asociación de Trabajadoras del Hogar, a Domicilio y de Maquila (ATRAHDOM) ha señalado el incumplimiento del Estado en relación con los estándares internacionales en materia de trabajo doméstico, pues las jornadas de trabajo no están sujetas a horarios y tampoco se aplican los derechos laborales.

El Estado guatemalteco no ha aprobado la iniciativa de ley 4981, la cual dispone aprobar el Convenio 189 de la OIT sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, sobre el cual la Secretaría Presidencial de la Mujer emitió dictamen favorable; en el Congreso permanece en segunda lectura.

## Eliminar discriminación contra personas con discapacidad

El censo de población más reciente en Guatemala fue realizado en 2002. La más reciente encuesta sobre discapacidad se realizó en 2005; un estudio se realizó en 2016 con la participación del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONADI) y reconoce la necesidad de una investigación longitudinal, contextualizada y sensible a la diversidad y heterogeneidad cultural, personal y contextual, que analice a la discapacidad desde una perspectiva familiar[[68]](#footnote-68). Pese a la importancia de este estudio, debe reconocerse que se basó en entrevistas a profundidad con 27 adultos con discapacidad (14 hombres y 13 mujeres) residentes en áreas rurales, así como con algunos familiares[[69]](#footnote-69), habiendo cubierto únicamente cubrió 280 sectores cartográficos de 50 personas por sector, distribuidos en cinco regiones del país[[70]](#footnote-70).

Ambos estudios permiten identificar que la prevalencia de discapacidad habría pasado de 4.2% en 2005 a 10.2% en 2016[[71]](#footnote-71).

Las personas con discapacidad siguen viviendo en mayor exclusión y desigualdad que las demás personas; situaciones que se agravan si son indígenas, viven en área rural y son mujeres. No se garantiza de ninguna manera la posibilidad de una vida independiente.

El estado guatemalteco no cuenta con datos exactos, así que no puede saber con exactitud cuántas personas con discapacidad viven en Guatemala ni qué tipo de discapacidad tienen, lo que hace imposible la elaboración de políticas públicas adecuadas.

Después de los hechos del Hogar Virgen de la Asunción se puso en evidencia que las instituciones no tienen datos exactos, pues la Secretaría de Bienestar Social proporcionaba datos diferentes a los de la Procuraduría General de la Nación, en relación con la niñez albergada en dicho hogar.

# CÓMO FUNCIONA LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

La figura del Procurador de Derechos Humanos en Guatemala (PDH) tiene su base legal, en la *Constitución Política de la República de Guatemala, Título VI – Garantías Constituciones y Defensa del Orden Constitucional, Capítulo V – Comisión y Procurador de Derechos Humanos[[72]](#footnote-72).* Su mandato es amplio y cuenta con independencia para el ejercicio de sus funciones. La PDH es una institución de tipo A ante Naciones Unidas.

La institución es competente en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos, con un mandato amplio enunciado en el cuerpo constitucional y en varias leyes ordinarias, en los que se establece su competencia y composición. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el PDH no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actúa con absoluta independencia, esto se encuentra establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos en el artículo 8. La independencia en la actuación no solo consta en la ley, también se refleja en las acciones que se han tomado por el Ombudsman, especialmente en los últimos meses en favor de la lucha contra la impunidad y la corrupción entre las que se pueden mencionar acciones legales contra el Presidente de la República y el Organismo Legislativo[[73]](#footnote-73).

Asimismo se debe mencionar que durante la actual gestión[[74]](#footnote-74), debido a la actuación con independencia de otras instituciones de gobierno en el contexto que atraviesa el país, ha sido necesario que se solicitaran medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las que fueron otorgadas a favor del Procurador para que ejerza sus actividades sin ser objeto de actos de intimidación, amenazas u hostigamientos.[[75]](#footnote-75)

El presupuesto de la Procuraduría de los Derechos Humanos, depende del presupuesto del Congreso de la República[[76]](#footnote-76). Desde hace varios años dicho presupuesto es de Q 120’000,000.00, lo cual no es suficiente para el impulso de sus labores con despliegue territorial. Cabe mencionar que el traslado de presupuesto se realiza cuatrimestralmente y que la PDH ha sufrido los depósitos retrasados, afectando directamente el pago de salarios.

1. 1. Investigaciones penales contra funcionarios de alto nivel que incluyen a un ex Presidente, una ex Vicepresidenta de la República, diputados, jueces y magistrados, y empresarios; 2. Traslado de capacidades a funcionarios del sistema de justicia de Guatemala para que puedan construir por sí mismos investigaciones de criminalidad compleja y organizada; 3. Acompañamiento a varias instituciones del Estado para su fortalecimiento, y 4. Promoción y participación activa en la discusión, propuesta e impulso a la aprobación de diferentes iniciativas de reforma legal y constitucional para el fortalecimiento de la justicia. [↑](#footnote-ref-1)
2. En septiembre 2017 fueron aprobados dos decretos legislativos proimpunidad que lograron ser derogados dos días después por la presión social que “encerró” (literalmente) en el palacio legislativo a los diputados hasta que los derogaron. [↑](#footnote-ref-2)
3. Artículo 251 de la constitución Política de la República de Guatemala [↑](#footnote-ref-3)
4. Ley de Comisiones de Postulación. Decreto Número 19-2009, del Congreso de la República de Guatemala [↑](#footnote-ref-4)
5. Artículo 233 de la constitución Política de la República de Guatemala. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ley de Comisiones de Postulación. Decreto Número 19-2009, del Congreso de la República de Guatemala [↑](#footnote-ref-6)
7. En: <http://www.prensalibre.com/guatemala/politica/magistrada-del-tse-califica-que-la-discusion-sobre-paridad-es-pretexto-para-no-avanzar-en-reformas-electorales> consultado 11/07/2017. [↑](#footnote-ref-7)
8. Expediente 5986-2016 de la CC. Publicado en el Diario Oficial 06 de noviembre de 2017. [↑](#footnote-ref-8)
9. Expediente 1097-2015. Publicado en el Diario Oficial el 22 de marzo 2016. [↑](#footnote-ref-9)
10. Exp. 30-2000 CC en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo. 31 de octubre de 2000. [↑](#footnote-ref-10)
11. PDH. Informe Anual Circunstanciado Situación de los Derechos Humanos 2013. Pág. 366 (disponible en: www.pdh.org.gt). [↑](#footnote-ref-11)
12. Aprobado y proclamado por la Asamblea General en su resolución 44/128 15 de diciembre de 1989. [↑](#footnote-ref-12)
13. Adoptado en Asunción, Paraguay, el 6 de agosto de 1990. [↑](#footnote-ref-13)
14. PNR. Boletín No. 31-2017. 6 abril 2017. [↑](#footnote-ref-14)
15. Desde febrero se menciona lo mismo. PNR. Boletín No. 12-2017. 8 febrero 2017. [↑](#footnote-ref-15)
16. PNR. Boletín No. 43-2017. 17 de agosto 2017. [↑](#footnote-ref-16)
17. El PNR aduce que el RNV corresponde a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (que no ha sido creada al no haberse aún aprobado el proyecto de ley 3590 en el Congreso). Sin embargo, una de las responsabilidades que establece la Política de Resarcimiento es la creación de dicho registro. [↑](#footnote-ref-17)
18. Excepto en la administración 2008-2011, no se han presentado expedientes al MP. [↑](#footnote-ref-18)
19. La Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH) registró 381 eventos de conflictividad social durante 2015 y 230 en 2016 (Ref.: COPREDEH. Expediente DIC/UAIP Resolución No. 34, Guatemala, 21 de noviembre de 2016.), y en los primeros 8 meses de 2017 registró 156 nuevos casos (Informe de avance de la COPREDEH, marzo 2016-agosto 2017. Pág. 21). COPREDEH relaciona esta conflictividad social con los recursos naturales, asuntos agrarios, inconformidad con las políticas públicas del Estado, y con derechos civiles, políticos y culturales. [↑](#footnote-ref-19)
20. Memoria de Labores 2016-2017. Pág. 28. [↑](#footnote-ref-20)
21. Ministerio Público. Memoria de Labores 2013. Pág. 59; Memoria de Labores 2015-2016. Pág. 216-217; Memoria de Labores 2016-2017. Págs. 260-261, 349. [↑](#footnote-ref-21)
22. Las políticas sectoriales de mujeres, juventud, niñez, adolescencia, personas privadas de libertad, personas con discapacidad. [↑](#footnote-ref-22)
23. https://elperiodico.com.gt/nacion/2017/04/27/diputados-guatemaltecos-arremeten-contra-matrimonio-homosexual-y-aborto/ [↑](#footnote-ref-23)
24. PDH. Informe del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala al comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres-CEDAW. Octubre 2017. [↑](#footnote-ref-24)
25. Que sigue estando lejos del ideal establecido por Naciones Unidas de 10. [↑](#footnote-ref-25)
26. PDH. IACSDH-2018. Pág. 142. [↑](#footnote-ref-26)
27. Ídem, pág. 77. [↑](#footnote-ref-27)
28. Ibídem. Pág. 21 [↑](#footnote-ref-28)
29. PDH. Informe Anual Circunstanciado Situación de Derechos Humanos 2016. Págs. 84-85. [↑](#footnote-ref-29)
30. CIDH. Situación de los derechos humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusión. 31 diciembre 2015. OEA/Ser.L/V/II. Pág. 90. [↑](#footnote-ref-30)
31. Ver: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/estadisticas/estadisticas.html>. [↑](#footnote-ref-31)
32. Por ejemplo, se firmó un convenio con el vicepresidente de la República, priorizando 40 casos en Alta Verapaz y Baja Verapaz, 3 casos en Puerto de San José, Escuintla y 1 caso en Barberena. A pesar de ese convenio para buscar alternativas de solución a la conflictividad, el Estado ejecutó el desalojo de La Esperanza, Barberena, Santa Rosa, y se intentó dos veces en Puerto de San José; asimismo quemaron cosechas en Alta Verapaz (Lachua). [↑](#footnote-ref-32)
33. UDEFEGUA. Aporte de la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos para el IV informe periódico del Estado de Guatemala. 122º sesión del Comité de Derechos Humanos. Febrero 2018. [↑](#footnote-ref-33)
34. UDEFEGUA. Infografía Defensoras y Defensores agredidos, Sexo, enero-octubre 2017. En: <http://udefegua.org/documentacion/graficas/graficas-2017>, consultado el 13.12.2017. [↑](#footnote-ref-34)
35. Ver: <https://www.ifex.org/guatemala/2016/11/07/fortalecimiento_unidad/es/>, consultado el 12 de diciembre 2017. [↑](#footnote-ref-35)
36. Estadísticas proporcionadas por el Ministerio Público a la PDH. EXPEDIENTE FE-51\_1595-2017, de 13.10.2017. [↑](#footnote-ref-36)
37. UDEFEGUA. Infografía Agresiones según Tipo de Defensoras y Defensores, enero-octubre 2017. En: <http://udefegua.org/documentacion/graficas/graficas-2017>, consultado el 13.12.2017. [↑](#footnote-ref-37)
38. UDEFEGUA. Infografía Agresiones según Tipo de Defensoras, enero-octubre 2017. En: <http://udefegua.org/documentacion/graficas/graficas-2017>, consultado el 13.12.2017. [↑](#footnote-ref-38)
39. Instituto Nacional de Estadística (INE). Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos (ENEI 1-2017). [↑](#footnote-ref-39)
40. Cabe mencionar que rechazó 7 inscripciones por no cumplir con los requisitos necesarios. [↑](#footnote-ref-40)
41. Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Oficio MOMA/DRL619-2017. 10.10.2017. [↑](#footnote-ref-41)
42. Organización Internacional del Trabajo. GB.331/INS/12 (Rev). 2.11.2017 [↑](#footnote-ref-42)
43. PDH. IACSDH-2017. pág. 80. (disponible en [www.pdh.org.gt](http://www.pdh.org.gt)). [↑](#footnote-ref-43)
44. Marzo y septiembre 2015: granada en la entrada del Hospital General San Juan de Dios; 27 personas heridas y una fallecida. [↑](#footnote-ref-44)
45. PDH-OACNUDH. La aplicación de la prisión preventiva en Guatemala: un problema de derechos humanos. Pág. 12. [↑](#footnote-ref-45)
46. Ídem. [↑](#footnote-ref-46)
47. Organización Mundial de la Salud. Prevención del Maltrato Infantil. Página 10. En: whqlibdoc.who.int/publications/2009/9789243594361\_spa.pdf, consultado el 12.12.2017 [↑](#footnote-ref-47)
48. PDH. IACSDH-2017. Pág. 98. [↑](#footnote-ref-48)
49. PDH. IACSDH-2017. Pág. 106. [↑](#footnote-ref-49)
50. A pesar de que la ley lo establece para detención provisional, cuenta con adolescentes sancionados. [↑](#footnote-ref-50)
51. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos. Página 6-7 [↑](#footnote-ref-51)
52. Medida cautelar 161-17. Cabe mencionar que las medidas cautelares se complementan con la decisión de la jueza Verónica Galicia sobre el cierre paulatino de estos centros. [↑](#footnote-ref-52)
53. El 3 de julio de 2017, durante un amotinamiento en el Centro Juvenil de Detención Provisional –CEJUDEP Gaviotas, fallecieron 3 adolescentes. [↑](#footnote-ref-53)
54. Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. Of.No.577-2017/CFMM/nira del 25 de octubre de 2017. [↑](#footnote-ref-54)
55. PDH. IACSDH-2017. Pág. 145. [↑](#footnote-ref-55)
56. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Informe Nacional de Desarrollo Humano 2015/2016*,* página 321. [↑](#footnote-ref-56)
57. PDH. IACSDH-2017. Pág. 262. [↑](#footnote-ref-57)
58. Por pluralismo jurídico entendemos que cada cultura fundamenta su sistema jurídico en principios, valores y visión del mundo propio, por lo que la normativa, procedimientos y autoridades difieren de una cultura a otra. El Sistema Jurídico de los Pueblos Indígenas tiene como función principal la regulación de las relacio­nes sociales, por medio de normas, que se fundamentan en principios filosóficos y valores éticos y morales, propios de la cultura. Ver: PDH. IACSDH-2016. [↑](#footnote-ref-58)
59. Instituto Nacional de Estadística. *Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos 1-2017.*  [↑](#footnote-ref-59)
60. PDH. IACSDH-2017. Pág. 289. [↑](#footnote-ref-60)
61. Datos obtenidos con cálculos propios utilizando información de la base de datos de la Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos ENEI-1-2017. [↑](#footnote-ref-61)
62. PDH. IACSDH-2017. Pág. 293. [↑](#footnote-ref-62)
63. No se contrata a mujeres mayores de 30 años porque los empleadores consideran que no pueden cumplir las metas de trabajo, hay hacinamiento, falta de iluminación y ventilación adecuadas, no hay suficientes servicios sanitarios ni agua purificada, no hay botiquín de primeros auxilios, entre otras cosas. Ver: ATRAHDOM. Situación de las mujeres trabajadoras domésticas, maquila y del campo, en Guatemala. 2017. [↑](#footnote-ref-63)
64. Congreso de la República. Decreto 1441 Código de Trabajo*.*  [↑](#footnote-ref-64)
65. Congreso de la República. *Decreto 7-2017, Reformas al Código de Trabajo.*  [↑](#footnote-ref-65)
66. Ver sistema de contabilidad integrada del Estado SICOIN. [↑](#footnote-ref-66)
67. Ídem*.* [↑](#footnote-ref-67)
68. Grech, S. (2016) *Discapacidad y Pobreza en la Guatemala Rural: Intersecciones Conceptuales, Culturales y Sociales*. Londres: London School of Hygiene and Tropical Medicine. CONADI/UNICEF/International Centre for Evidence in Disability/CBM. Pág. 3. [↑](#footnote-ref-68)
69. Ídem, Pág. 7. [↑](#footnote-ref-69)
70. PDH. IACSDH-2017. Pág. 184. [↑](#footnote-ref-70)
71. Ídem. [↑](#footnote-ref-71)
72. Artículos 273 a 275. La Constitución entró en vigor el 31 de mayo de 1985. [↑](#footnote-ref-72)
73. Se adjunta copia electrónica de los amparos presentados por el Procurador de los Derechos Humanos, contra el presidente de la República y el Organismo Legislativo. [↑](#footnote-ref-73)
74. Que asumió el cargo con fecha 20 de agosto de 2017 [↑](#footnote-ref-74)
75. Medida Cautelar 674-17. Augusto Jordán Rodas Andrade y su núcleo familiar respecto de Guatemala. 27 de octubre de 2017. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. [↑](#footnote-ref-75)
76. Artículo 14 inciso l) de la Ley de la comisión de Derechos Humanos del congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos. Decreto 54-86 del Congreso de la República [↑](#footnote-ref-76)